

ACERCA



COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2009

233

diciembre



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 233, correspondiente al mes de diciembre de 2009
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí () No ()

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 109, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090 México, D. F.
Tel.: 56 16 86 02 al 98; Fax: 56 16 86 89, LADA 110 costo 0100 00 869 00.
página electrónica: www.cndh.org.mx; correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 19, núm. 233, diciembre de 2009. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Fotografía y diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Cover Solution, S. A. de C. V.,
Jilguero 26, colonia Las Arboledas, C. P. 54026, Tlalneantla, Estado de México.
El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

GACETA

Contenido

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Firma de un convenio de colaboración entre la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) y organizaciones de la sociedad civil para crear una Red Nacional de Atención Integral para Víctimas del Delito de Secuestro	47
Participación en el XXXII Congreso Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos	47
Asistencia a la presentación del Informe de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	47
Entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2009	48
Asistencia a la Asamblea de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	48
Asistencia al Informe de Actividades del Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	49
Asistencia a la sesión ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos	49
Participación en la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos	49
Impartición de la conferencia magistral “Los Derechos Humanos en México. Programa de Trabajo 2009-2014”	49
Acciones de inconstitucionalidad	49
Asistencia a la presentación del Tercer Informe Anual de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal	50
Reunión con familiares de los detenidos en Michoacán	50
Firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Acapulco	50

• CONSEJO CONSULTIVO	
Toma de protesta de los Consejeros doctor Rafael Estrada Michel y doctora Patricia Kurczyn Villalobos	50
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH/SIDA</i>	
Commemoración Oficial del Día Mundial del SIDA, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	51
Conferencia “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Tampico, Tamaulipas	51
Foro Control de la Transmisión Perinatal del VIH: un Reto en Salud Pública, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca	51
Curso-Taller Discriminación, Derechos Humanos y Salud: el Caso del VIH/SIDA, en Cancún, Quintana Roo	51
Taller La Incorporación del Tema VIH en el Trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina, en Lima, Perú	52
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
Visitas de seguimiento a lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno del estado de Coahuila, así como de sus municipios, en relación con la aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	52
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
Participación en el Encuentro de Educación Intercultural, Reflexiones y Testimonios de la Práctica Docente en Torno a la Educación Intercultural y Bilingüe, en Pachuca, Hidalgo	54
Participación en una reunión de trabajo en la Subdelegación Regional XIV del Infonavit en Torreón, Coahuila	54
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
Actividades realizadas durante diciembre de 2009	54
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos</i>	
Clausura del Diplomado Criminología y Violencia Infantil	56
Clausura del Diplomado Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia	56
<i>Dirección General Adjunta de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos</i>	
XXXII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos	56
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	58
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 77/2009. Sobre el caso de V1	63
Recomendación 78/2009. Sobre el caso de V-01 y V-02	75
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	93

18 de diciembre, Día Internacional del Migrante

De acuerdo con la Recomendación 2000/288, del 28 de julio de 2000, del Consejo Económico y Social, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 18 de diciembre Día Internacional del Migrante, a través de su Resolución 55/93. El 18 de diciembre de 1990 se aprobó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. La Asamblea General destacó la necesidad de asegurar el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes.

Con frecuencia, lo que impulsa a las personas a migrar es la aspiración a una vida mejor; quieren un futuro más seguro, más próspero para sus hijos, y están dispuestos a luchar para lograrlo. Si se les da la oportunidad de aprovechar al máximo sus capacidades, en condiciones de igualdad, la gran mayoría de los migrantes constituirán un apoyo valioso a la sociedad. Millones de migrantes prestan servicios esenciales a las economías y sociedades de los países en que viven, al tiempo que sustentan a sus familiares y apoyan a sus comunidades en el país de origen, donde sus remesas de dinero estimulan la economía nacional.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), hoy en día se calcula que la cifra de migrantes internacionales en el mundo es de más de 214 millones, representando un 3.1 % de la población mundial. Se estima que en 2008 los flujos de remesas mundiales superaron los 444,000 millones de dólares, de los cuales 338,000 millones de dólares se orientaron a países en desarrollo. Existen alrededor de 20 a 30 millones de migrantes ilegales, lo que comprende entre el 10 y el 15 % del contingente mundial de inmigrantes.¹

Las mujeres representan 49 % de todos los migrantes. La mayoría de ellas realizan trabajos temporales y los principales destinos para hacerlo son Medio Oriente, Asia y el sureste asiático.² A pesar de que la cifra de mujeres migrantes es casi la misma que la de

¹ <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/facts-and-figures/global-estimates-and-trends/lang/es>

² <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/facts-and-figures/labour-migration-and-demographics/lang/es>

los hombres, ellas encuentran más desafíos en el nuevo lugar de residencia. Para muchas mujeres el sueño de logros a nivel de ingresos, salud y educación puede convertirse en explotación y trata, entre otros riesgos.

Este 2009, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, con motivo del Día Internacional del Migrante, dijo: "La migración puede ser una experiencia positiva y enriquecedora para los propios migrantes, así como para las sociedades de origen y de acogida. Sin embargo, para demasiados migrantes la realidad es la discriminación, la explotación y el abuso. Con frecuencia son víctimas de incitación al odio, acoso y violencia. Se les culpa injustamente de la criminalidad y de las dificultades económicas, y son objeto de una discriminación generalizada".³

Las Naciones Unidas invitan a todos los Estados miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a festejar este día difundiendo información sobre Derechos Humanos y sobre las garantías fundamentales de las que deben gozar los inmigrantes, compartiendo experiencias y llevando a cabo acciones a fin de asegurar la protección de éstos.

³ http://www.un.org/es/events/migrantsday/sg_message_2009.shtml

INFORME MENSUAL

GACETA 233 • DICIEMBRE/2009 • CNDH

Expedientes de Queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

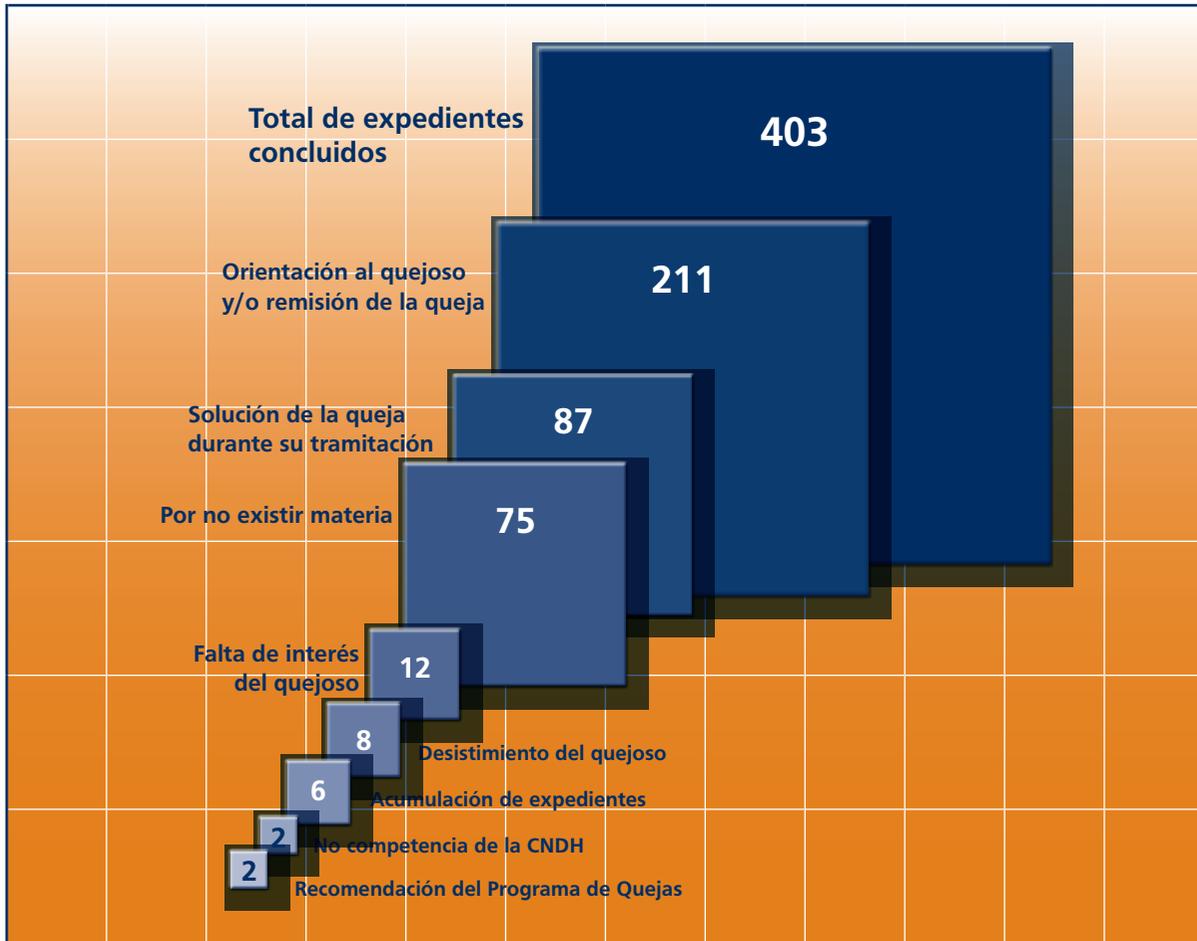


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 211



Solución de la queja durante su tramitación: 87



Por no existir materia: 75



Falta de interés del quejoso: 12



Desistimiento del quejoso: 8



Acumulación de expedientes: 6



No competencia de la CNDH: 2



Recomendación del Programa de Quejas: 2



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



Presunta violación: 1,632



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 45



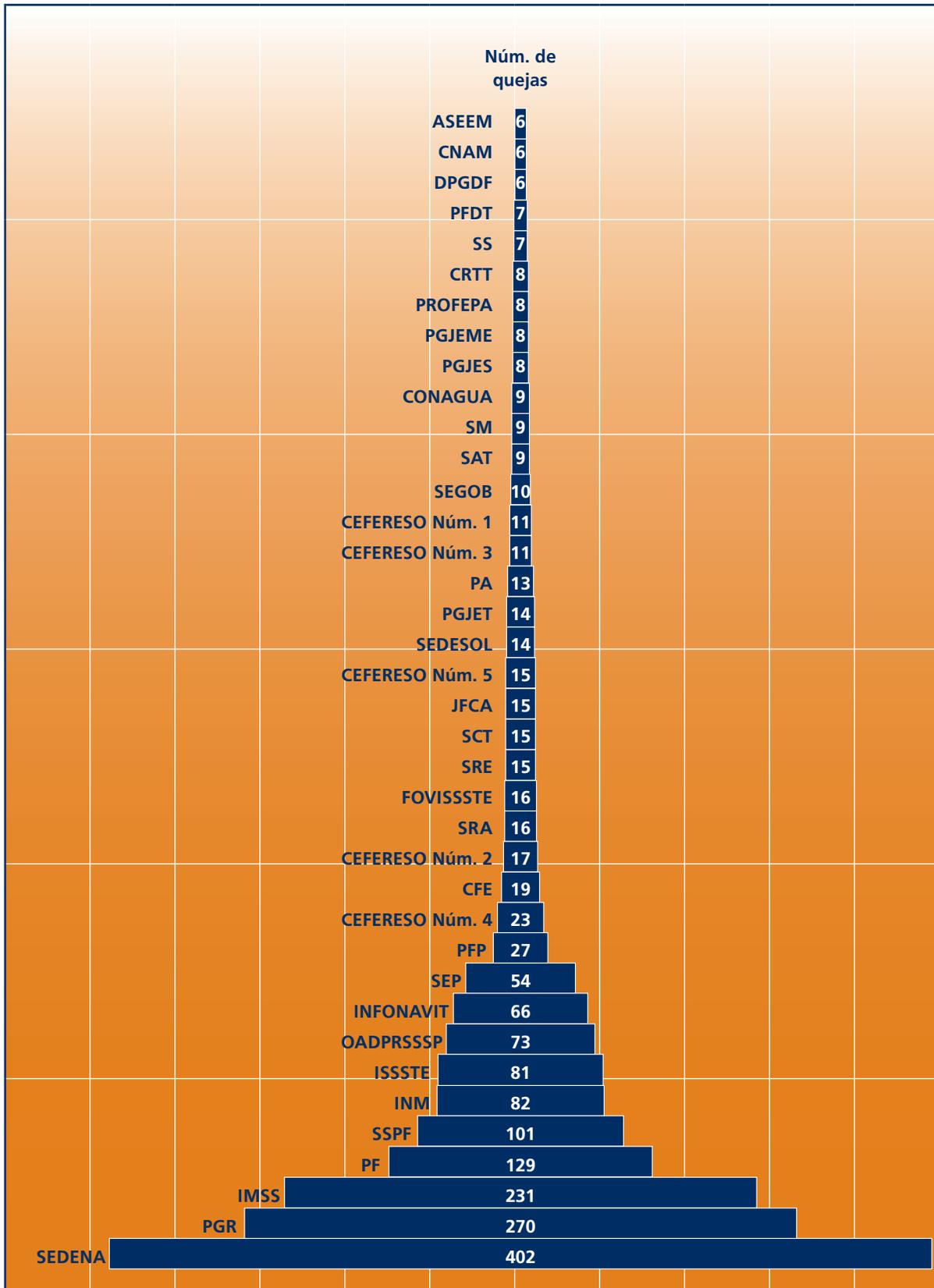
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	419	511	37	474
Febrero	448	454	29	425
Marzo	545	499	38	461
Abril	437	484	34	450
Mayo	490	495	46	449
Junio	617	567	75	492
Julio	383	330	23	307
Agosto	697	684	109	575
Septiembre	540	528	53	475
Octubre	552	587	57	530
Noviembre	520	484	43	441
Diciembre	435	403	31	372

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
ASEEM	Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
DPGDF	Dirección de la Penitenciaría del Gobierno del Distrito Federal
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
SS	Secretaría de Salud
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJES	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
SM	Secretaría de Marina
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
SEGOB	Secretaría de Gobernación
CEFERESO Núm. 1	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 "Altiplano"
CEFERESO Núm. 3	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 3 "Noreste"
PA	Procuraduría Agraria
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
CEFERESO Núm. 5	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente, en Villa Aldama, Veracruz"
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
CEFERESO Núm. 2	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 "Occidente"
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CEFERESO Núm. 4	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste"
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
PF	Policía Federal
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

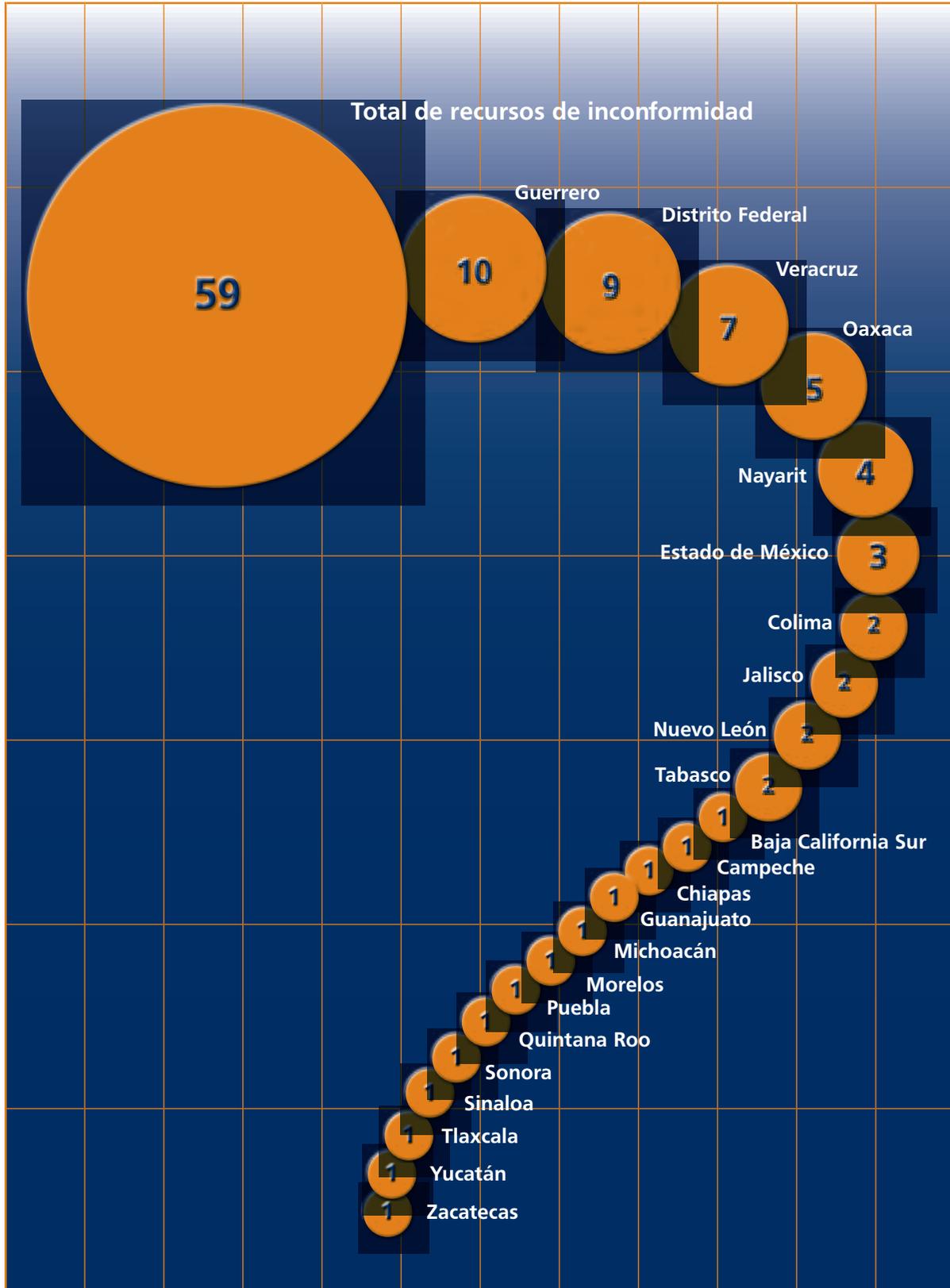
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2009/077	Secretaría de la Defensa Nacional	Prestar indebidamente el servicio público. Detención arbitraria. Trato cruel, inhumano o degradante.	1a.
2009/078	H. Ayuntamiento de Ayutla de Libres, Guerrero Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Congreso del Estado de Guerrero	Negar la recepción de una denuncia. Omitir, obstaculizar o impedir la comunicación con su defensor o sus familiares. Ejecutar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Detención arbitraria. Desaparición forzada o involuntaria de personas.	4a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Diciembre
Número de Recomendaciones emitidas	2
No aceptadas	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	4
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	1
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0
En tiempo de ser contestadas	1
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	4

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes de diciembre

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Procuraduría General de la República	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	2008/189	1a.
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	2008/189	1a.
Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación	Restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos.	2008/3380	5a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Incumplir con las formalidades para realizar una detención en un caso urgente o delitos graves. Trato cruel, inhumano o degradante.	2008/5380	1a.
Secretaría de la Defensa Nacional	Detención arbitraria. Omitir fundar el acto de autoridad. Omitir motivar el acto de autoridad. Retención ilegal. Trato cruel, inhumano o degradante.	2009/3611	2a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	69
Segunda	51
Tercera	69
Cuarta	6
Quinta	20
D.G.Q.O.	16
Total	231

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	36
Segunda	18
Tercera	12
Cuarta	143
Quinta	55
D.G.Q.O.	46
Total	310

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	259
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	18
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	11
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	8
Instituto Federal de la Defensoría Pública	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	3
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Instituto Politécnico Nacional	1
Procuraduría Agraria	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Nayarit	1
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Recalificación	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1
Total	311

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	41
Orientación jurídica personal y telefónica	1,582
Revisión de escrito de queja o recurso	36
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	62
Recepción de escrito para conocimiento	4
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	20
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	14
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	43
Total	1,808

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	7
Orientación jurídica	101
Revisión de escrito de queja o recurso	8
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	5
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	10
Total	131

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	5
Orientación jurídica personal y telefónica	474
Revisión de escrito de queja o recurso	8
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	12
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	16
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	37
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	5
Información para presentar solicitudes de acceso a la información	1
Total	565

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	104
Segunda Visitaduría	97
Tercera Visitaduría	21
Cuarta Visitaduría	11
Quinta Visitaduría	2
Dirección General de Quejas y Orientación	19
Total	254

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de diciembre

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-dic	Cima Business and Consulting	Puebla	Conferencia	Educación para la paz y los Derechos Humanos	Docentes
9-dic (2 ocasiones)	Colegio Cultural Cuauhtémoc, S. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos de los adolescentes	Alumnos

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 7-ago al 11-dic	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	San Luis Potosí	Diplomado	Derechos Humanos, seguridad pública y procuración de justicia	Estudiantes
Del 28-ago al 9-dic	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán	Yucatán	Diplomado	Criminología y violencia infantil	Profesionales

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-dic	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Detención	Personal
7-dic	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos en materia de procuración de justicia	Ministerio Público
9-dic	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Seminario	Atención a víctimas del delito	Ministerio Público

Servidores públicos (seguridad salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-dic	ISSSTE	Distrito Federal	Conferencia	Los Derechos Humanos y el tema de la equidad	Funcionarios

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
10-dic	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Tlaxcala	Conferencia	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Servidores públicos

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17-dic	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Curso	Derechos Humanos, seguridad pública y procuración de justicia	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 7-ago al 11-dic	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	San Luis Potosí	Diplomado	Derechos Humanos, seguridad pública y procuración de justicia	Estudiantes
Del 28-ago al 9-dic	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán	Yucatán	Diplomado	Criminología y violencia infantil	Profesionales
1-dic	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Curso	Derechos de las personas adultas mayores	Integrantes
1-dic	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes
3-dic	Coalición de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Derechos de la mujer	Integrantes
3-dic	Comité de Protección y Defensa de los Derechos Humanos Monte Blanco, A. C.	Veracruz	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
4-dic	Asociación de Derechos Humanos y Asesoría Jurídica para la Ayuda Ciudadana, A. C.	Estado de México	Conferencia	Cómo presentar una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Integrantes
4-dic	México Unido Pro Derechos Humanos, A. C.	Veracruz	Taller	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	Integrantes

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4-dic	Organización Ciudadana para la Protección de los Derechos Humanos	Estado de México	Curso	Como constituir legalmente una ONG	Integrantes
4-dic	Organización Ciudadana para la Protección de los Derechos Humanos	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
5-dic	México Unido Pro Derechos Humanos, A. C.	Veracruz	Taller	Derechos económicos, sociales y culturales	Integrantes
7-dic	Confederación Mundial Pro Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Curso	Derechos de las y los jóvenes	Integrantes
9-dic (2 ocasiones)	Centro Preescolar Temoatzin	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de las y los niños	Integrantes
10-dic	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
10-dic	Karael, A. C.	Estado de México	Conferencia	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Integrantes
10-dic	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	Estado de México	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
10-dic	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	Estado de México	Conferencia	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes
11-dic	Asociación Mexicana para la Defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes
14-dic (2 ocasiones)	Conecuitlani	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de las y los niños	Integrantes
19-dic	Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Integrantes

Educación

Participantes en las cinco actividades

420	86
Básica	Superior

Servidores públicos

Participantes en las seis actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 22 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Revista	<i>Gaceta 231 (octubre, 2009)</i>	1,500
CD	<i>Gaceta 231 (octubre, 2009)</i>	150
Libro	<i>Sextas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito</i>	1,000
Libro	<i>La Desigualdad entre Mujeres y Hombres: Un Obstáculo al Derecho Humano a la Salud</i>	1,000
Libro	<i>Constitución y Derechos Humanos. Orígenes del Control Jurisdiccional</i>	100
Libro	<i>Derechos del Hombre en México Durante la Guerra civil 1810 (pasta blanda)</i>	608
Libro	<i>Derechos del Hombre en México Durante la Guerra civil 1810 (pasta dura)</i>	290
Libro	<i>Sobre el origen de las declaraciones de Derechos Humanos</i>	500
Folleto	<i>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder</i>	5,000
Folleto	<i>¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?</i>	8,000
Cartilla	<i>Las mujeres mayores, su proceso de envejecimiento y sus Derechos Humanos</i>	2,000
Cartilla	<i>Principales derechos y deberes del policía</i>	10,000
Cartel	<i>El nuevo sistema penal y el juicio de amparo</i>	20
Tríptico	<i>Durante la detención también hay derechos</i>	11,000
Tríptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos?</i>	15,000
Tríptico	<i>¿Sufriste un daño por algún delito?</i>	7,000
Tríptico	<i>Derechos humanos de los reclusos</i>	6,000
Tríptico	<i>¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?</i>	22,000
Tríptico	<i>Los Derechos Humanos de los reclusos con trastorno mental</i>	2,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Tríptico	<i>El Programa de Atención a Víctimas del Delito te ayuda. ¿Has sido víctima de algún delito y no sabes qué hacer?</i>	5,000
Cuaderno	<i>Las niñas y los niños conocemos el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	20,000
Invitaciones	<i>El nuevo sistema penal y el juicio de amparo</i>	60
Sobre	<i>Mi nombre es importante, dirección y teléfono también</i>	32,300
Credencial	<i>Promuevo los Derechos Humanos</i>	8,000
Total		158,528

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	<i>Dale voz a tus manos. Nos unimos por el respeto a las personas sordas (agosto, 2008)</i>	100
Cartillas	<i>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (octubre, 2009)</i>	70
Credenciales	<i>Promuevo los Derechos Humanos (octubre, 2009)</i>	7,900
Cuadernos	<i>Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres. Guiónes sesiones informativas (octubre, 2009)</i>	15,400
Discos compactos	Varios títulos	296
Folletos	Varios títulos	16,011
Gacetas	Varios números	2,072
Informes	<i>Informe de actividades de la CNDH del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008</i>	1
Libros	Varios títulos	809
Manuales	<i>Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos (2008)</i>	5
Revista	Varios números	68
Tarjetas	<i>Derechos Humanos en la familia I y II (septiembre, 2009)</i>	60,000
Trípticos	Varios títulos	16,092
Total		118,824

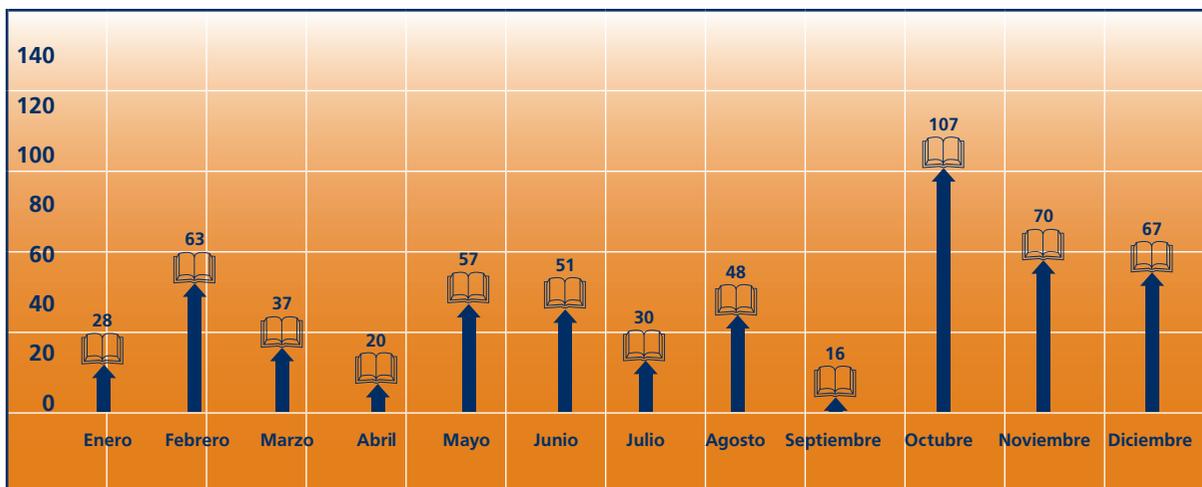
Biblioteca

A. Incremento del acervo

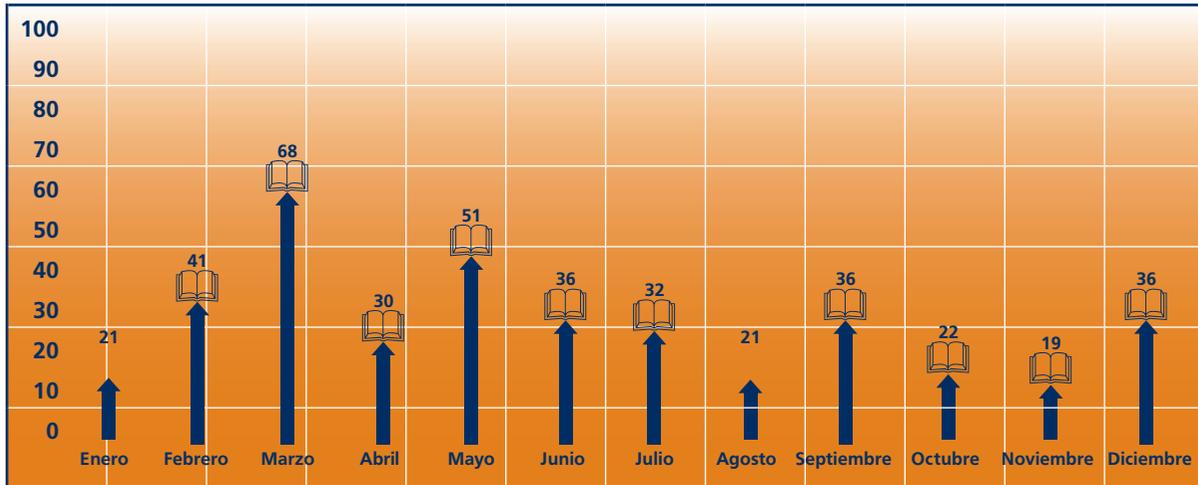


B. Compra, donación, intercambio y depósito

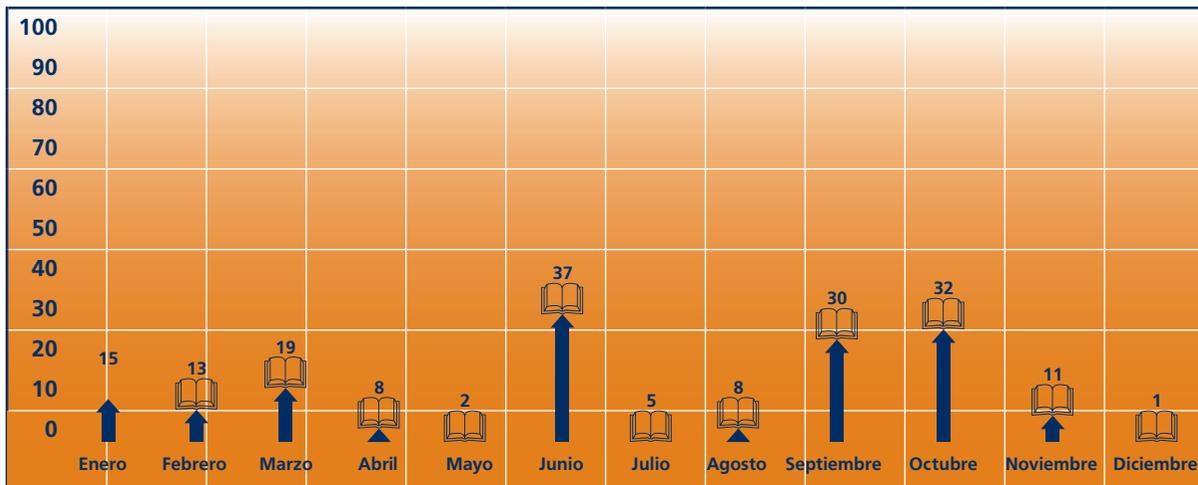
a. Compra



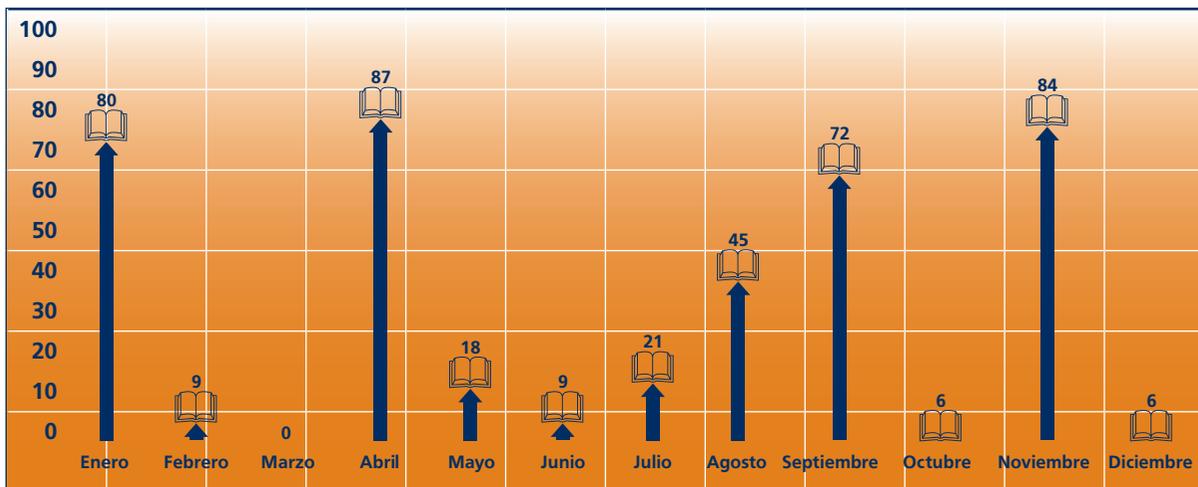
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Diciembre	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	25
Información recibidas	19
Información contestadas	26

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/644	Primera Visitaduría General	Solicita lista de las organizaciones de la sociedad civil que han tenido reuniones de enero a julio de 2009 con el Primer Visitador, Raúl Plascencia Villanueva, así como los temas, asistentes a la reunión, acuerdos, resultados y, en caso de existir, copia de las minutas. Asimismo, solicita la información de los gastos de las mismas reuniones que se hayan llevado a cabo fuera del Distrito Federal. De toda la información requerida se solicita que se proporcione copia certificada.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada Falta de interés del solicitante
2009/645	Primera Visitaduría General	Solicita lista de los Organismos Públicos de Derechos Humanos que han tenido reuniones de enero a julio de 2009 con el Primer Visitador, Raúl Plascencia Villanueva, así como los temas, asistentes a la reunión, acuerdos, resultados y, en caso de existir, copia de las minutas. Asimismo, información de los gastos generados en las reuniones que se hayan llevado a cabo fuera del Distrito Federal. De toda la información requerida se solicita que se entregue en copia certificada.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada Falta de interés del solicitante

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/764	Primera Visitaduría General	Solicita copia del convenio firmado entre la CNDH, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPYS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos (CLAM) y la Organización Civil Letras, con respecto a la primera encuesta marcha por el Orgullo y Diversidad Sexual México 2008 y todos los documentos relacionados con dicha investigación.	Falta de interés del solicitante
2009/785	Quinta Visitaduría General	Solicita tres juegos de copias certificadas de la Recomendación 57/2009.	Información proporcionada
2009/800	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita: 1. Número de quejas recibidas en las cuales se denuncie algún tipo de violación a los Derechos Humanos, cometida por miembros del Ejército en contra de alguna mujer, de 2007 a 2009, en el país. Señalar sobre qué tipo de actos o violaciones se recibieron un mayor número de quejas. 2. Del número de quejas señaladas en la pregunta 1, ¿cuál es el trámite que se ha dado, cuántas se han resuelto y de qué manera, cuántas siguen en procedimiento de integración y cuántas han sido objeto de alguna Recomendación? 3. Número de quejas recibidas en las cuales se denuncie algún tipo de violación a los Derechos Humanos, cometida por miembros del Ejército en contra de alguna mujer, de 2007 a 2009, en el estado de Chihuahua, y especificar cuántas corresponden a Ciudad Juárez y cuántas a la ciudad de Chihuahua. Señalar sobre qué tipo de actos o violaciones se recibieron un mayor número de quejas. 4. Total de las quejas presentadas en relación con la pregunta 3, información de cuántas se han resuelto favorablemente, cuántas se han desechado y cuántas siguen en trámite. 5. Sobre esas quejas a que se hace referencia en la pregunta 4, señalar, en su caso, ante qué autoridad se desarrollan los procedimientos administrativos o penales en caso de que la CNDH dé vista sobre algún acto administrativo irregular o un delito. 6. Señalar los programas de prevención de violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres que se hayan llevado a cabo de 2005 a 2009 en el país, anexas dichos programas y especificar en qué estados o municipios se implementaron y cuál fue el presupuesto erogado, así como los resultados alcanzados y los indicadores utilizados para monitorear dichos programas de prevención. 7. Número de quejas presentadas por violaciones a los Derechos Humanos de mujeres, de 2006 a 2009, por elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y elementos de la Agencia Federal de Investigación en el país. Señalar tipos de violaciones denunciadas y trámite que se dio a las quejas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH No se encontró la información
2009/807	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se envíe, vía e-mail, información sobre las actividades que ha realizado Norma Alicia Jacobi Betancourt y/o Rosa Ana Jacobi Betancourt en contra del doctor César Lauro Lozano Peña en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Falta de interés del solicitante
2009/808	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita al Área de Quejas y Orientación el número de expediente de las quejas, así como un extracto de las mismas, que se han interpuesto en contra de funcionarios de la SRE que laboran en Consulados y/o Embajadas en Estados Unidos de América.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/822	Tercera Visitaduría General	Solicita copia de la totalidad de las fojas que integran el expediente número 2009/3453, folio 63241.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2009/828	Coordinación General de Comunicación y Proyecto	Solicita las encuestas en que la CNDH señala, en sus anuncios de televisión, una evaluación ciudadana por arriba de 7, así como la metodología de la misma.	Orientación a la Unidad de Enlace competente
2009/829	Primera Visitaduría General Oficialía Mayor	Solicita el nombre de la compañía telefónica móvil y copia, en versión digital, del contrato que celebró la CNDH para el envío de mensajes de texto a números para recibir notificaciones.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/830	Primera Visitaduría General	Solicita copia simple del expediente 2009/3670.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2009/831	Secretaría Ejecutiva	Solicita saber si existe algún estudio realizado por esta Comisión que determine o se acerque a determinar cuáles son los Derechos Humanos de los tratados internacionales que no se encuentran posibilitados en la Constitución mexicana.	No se encontró la información
2009/832	Secretaría Ejecutiva	Solicita los estudios que ha realizado la Comisión a fin de determinar el grado de armonización que existe entre los derechos fundamentales que ya se encuentran en la legislación federal y los Derechos Humanos de tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.	No se encontró la información
2009/836	Quinta Visitaduría General	Solicita copia de los expedientes de las conciliaciones que se han firmado con el Instituto Nacional de Migración desde el año 2005 al 2008.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2009/840	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se proporcione la dirección de correo electrónico del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y su Secretario Particular, licenciado Miguel Pinodueñas Rodulfo.	Información proporcionada
2009/845	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita información sobre la ratificación de México en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención de Viena, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como también la información acerca de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/846	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita un video de los Derechos Humanos que abarca desde la historia hasta la actualidad.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/847	Tercera Visitaduría General	Solicita el texto del convenio firmado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobierno de Baja California y otros, mediante el cual acordaron que los presos sentenciados en Baja California compurguen sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio.	Información proporcionada
2009/848	Oficialía Mayor	Solicita el sueldo neto específico de los siguientes puestos, en virtud de que en el sitio de internet sólo aparecen rangos de sueldos: Oficial Mayor, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Dirección de Quejas y Orientación, Dirección General de Planeación y Análisis, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del CENADEH y Secretaría Técnica de la Presidencia.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/849	Órgano Interno de Control	Solicita la declaración patrimonial del Presidente de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva.	Información clasificada como confidencial o reservada
2009/850	Dirección General de Asuntos Jurídicos Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita, con fundamento en los artículos 6 y 8 constitucionales, conocer el fundamento legal del porqué no está incluido en el marco legal el "Manual de calificación de hechos violatorios de queja de la CNDH".	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/852	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la información estadística de las quejas respecto de violaciones a los Derechos Humanos por parte del personal militar, de 2006 a 2008, y desde el enero de 2009 hasta el día de hoy, por hecho violatorio.	Información proporcionada
2009/853	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información sobre las siguientes Recomendaciones: 61/1991, 27/1993, 54/1994, 3/1994, 22/1994, 4/2001, 5/2002 y 18/2002, ¿cuál es el estado en que se encuentran?	Información proporcionada
2009/854	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita conocer cuántas denuncias han recibido, de 2000 a la fecha, en contra de la presencia de policías, militares y/o agentes vestidos de civil en movilizaciones sociales como marchas, mítines, plantones, bloqueos de vialidades, campamentos, caravanas, eventos político-culturales y/o toma de instalaciones.	Información proporcionada
2009/855	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita conocer cuántas denuncias han recibido, del 2000 a la fecha, en contra de la presencia de policías, militares y/o agentes encargados de la seguridad pública que hayan participado en operativos vestidos de civil.	Información proporcionada
2009/870	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita saber cuántas quejas fueron presentadas por violaciones a los derechos fundamentales en contra del Ejército Mexicano (Sedena y Marina Nacional) y cuántas Recomendaciones se emitieron en contra de esas instituciones desde 2005 a la fecha.	Información proporcionada

NOTA ACLARATORIA: Con relación a la clasificación del expediente 2009/836-T, la misma se hizo en los términos y bajo fundamento de ley, relacionado con lo ya manifestado en el expediente de transparencia 2008/170-T. Lo anterior mediante el oficio remitido por la Quinta Visitaduría General y ratificado por el Comité de Información el día 11 de agosto de 2008, en el oficio CI/ST/175/2008, resulta que en ambos expedientes la información requerida es idéntica, ante lo descrito es que se determina la entrega de la solicitud bajo los mismos términos de lo actuado en el expediente del año 2008, por razones de conexidad e identidad.

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Diciembre	
Recursos	Núm.
En trámite	2
Recibidos	1
Resueltos	1

Solicitudes contestadas en el periodo

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2009/15	Se inconforma con la modalidad de entrega de la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de expediente 2009/711-T.	Desechado, sobreseído, admitido sobreviene causal de improcedencia

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Coahuila	Allende	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública
2	Coahuila	Arteaga	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Policía Preventiva
3	Coahuila	Castaños	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Policía Preventiva
4	Coahuila	Ciudad Acuña	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
5	Coahuila	Ciudad Acuña	Centro de Readaptación Social
6	Coahuila	Frontera	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Policía y Tránsito
7	Coahuila	Matamoros	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública
8	Coahuila	Monclova	Agencia del Ministerio Público Central 1. Dirección de la Policía Preventiva
9	Coahuila	Monclova	Agencia del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales
10	Coahuila	Monclova	Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes
11	Coahuila	Múzquiz	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
12	Coahuila	Palau (Múzquiz)	Agencia del Ministerio Público. Subdelegación de Policía y Tránsito
13	Coahuila	Nava	Dirección de Seguridad Pública
14	Coahuila	Nueva Rosita (San Juan Sabinas)	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
15	Coahuila	Parras de la Fuente	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública
16	Coahuila	Parras de la Fuente	Hospital Psiquiátrico
17	Coahuila	Ramos Arizpe	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Protección Ciudadana y de Seguridad Pública
18	Coahuila	Sabinas	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública
19	Coahuila	Sabinas	Centro de Readaptación Social
20	Coahuila	Saltillo	Agencia del Ministerio Público de Delitos con Detenido. Dirección de Seguridad Pública, Sector Central
21	Coahuila	Saltillo	Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes. Delegación Sur de Policía y Tránsito
22	Coahuila	Saltillo	Sala de Permanencia Temporal de la Policía del Estado. Delegación Poniente de Policía y Tránsito
23	Coahuila	Saltillo	Centro de Salud Mental
24	Coahuila	San Buenaventura	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública
25	Coahuila	San Pedro de las Colonias	Agencia del Ministerio Público, Delegación La Laguna. Dirección de Seguridad Pública
26	Coahuila	San Pedro de las Colonias	Agencia del Ministerio Público, Especializada en Adolescentes
27	Coahuila	San Pedro de las Colonias	Centro de Readaptación Social
28	Coahuila	San Pedro de las Colonias	Centro de Internación, Tratamiento y Adpatación de Adolescentes Varonil
29	Coahuila	Viesca	Agencia del Ministerio Público. Dirección de Seguridad Pública

ACTIVIDADES

GACETA 233 • DICIEMBRE/2009 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Firma de un convenio de colaboración entre la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) y organizaciones de la sociedad civil para crear una Red Nacional de Atención Integral para Víctimas del Delito de Secuestro**

El 2 de diciembre de 2009, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Titular de la CNDH, firmó el convenio de colaboración para crear una Red Nacional de Atención Integral para Víctimas del Delito de Secuestro, suscrito por los representantes de la FMOPDH y organizaciones de la sociedad civil. El doctor Plascencia Villanueva señaló que con este tipo de programas se facilitará el acceso a los sistemas de auxilio y atención a los agraviados con que cuenta cada una de las partes.

- **Participación en el XXXII Congreso Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos**

El 3 de diciembre de 2009, el Presidente de esta Comisión Nacional viajó a la ciudad de Durango, Durango, localidad en la que se celebró el XXXII Congreso Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

En el Congreso, el *Ombudsman* nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva, convocó a los Presidentes y Procuradores de Derechos Humanos de todo el país a celebrar un Acuerdo Nacional por la Cultura de la Legalidad y el Estado de Derecho, que sirva como punto de partida para sumar a los representantes de la sociedad civil y de las instituciones del Estado mexicano y para alcanzar consensos que lleven a México a consolidarse como nación plenamente democrática.

- **Asistencia a la presentación del Informe de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**

El 4 de diciembre de 2009, el Titular de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva, asistió a la presentación del Informe de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, licenciada Marcia Maritza Bullen Navarro.

En dicho acto, el doctor Raúl Plascencia Villanueva llamó a la sociedad civil a trabajar conjuntamente con las instituciones públicas para contener el abuso del poder; manifestó que “la meta es consolidar el proyecto de nación libre y democrática que establece nuestra Constitución, mediante el pleno respeto a la dignidad de las personas”.

- **Entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2009**

El 8 de diciembre de 2009, con la finalidad de dar cumplimiento al capítulo XIX de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en donde se instituye el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual podrá otorgarse anualmente, a través de la CNDH, a las personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales, el Titular de la CNDH acudió al Salón “Adolfo López Mateos” de la Residencia Oficial de Los Pinos, a la ceremonia en la cual el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, entregó el Premio Nacional de Derechos Humanos 2009, donde fue galardonado el Director del grupo humanitario estadounidense Ángeles de la Frontera, Enrique Morones Careaga.

Cabe destacar la presencia, además del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, y del licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del licenciado Fernando Gómez-Mont Urueta, Secretario de Gobernación; del ingeniero Genaro García Luna, Secretario de Seguridad Pública Federal; del C. Enrique Morones Careaga, Premio Nacional de Derechos Humanos 2009; de la señora Lorena Elizabeth Argueta Hernández, Premio Especial; del licenciado Juan de Dios Castro Lozano, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, y, por parte de la CNDH, de la doctora Paulette Dieterlen Struck, Consejera; del doctor Miguel Carbonell Sánchez, Consejero; del doctor Ricardo Pozas Horcasitas, Consejero; de la doctora Juliana González Valenzuela, Consejera; del doctor Luis R. García López Guerrero, Primer Visitador General; del doctor Luciano Silva Ramírez, Segundo Visitador General; del licenciado Daniel Romero Mejía, Tercer Visitador General; de la licenciada Cruz Teresa Paniagua Jiménez, Cuarta Visitadora General; del maestro Fernando Batista Jiménez, Quinto Visitador General; del Embajador Luis Ortiz Monasterio, Secretario Ejecutivo; del maestro Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz, Oficial Mayor; del licenciado Arturo Zárate Vite, Coordinador General de Comunicación y Proyectos; del doctor Máximo Carvajal Contreras, Director General de Orientación y Quejas; del licenciado Gerardo Gil Valdivia, Director General de Planeación y Análisis; del licenciado Ángel Efraín Pedroza Navarro, Director General de Información Automatizada; del doctor Javier Sepúlveda Amed, Director General de Asuntos Jurídicos; de la doctora María del Refugio González Domínguez, Directora General del CENADEH; del licenciado Luis Manuel Orcí Gándara, Titular del Órgano Interno de Control; del doctor Enrique Díaz Michel, Director General de Vinculación Interinstitucional, así como de representantes de diferentes organismos públicos y Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos; invitados especiales, y sociedad civil.

- **Asistencia a la Asamblea de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**

El 8 de diciembre de 2009, el Titular de la CNDH asistió a la Asamblea de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, junto con los Titulares de las Secretarías de Estado; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; de los Institutos Nacionales de las Mujeres, de Migración y de Ciencias Penales, y del Consejo Nacional de Población, así como con representantes de organismos públicos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y académicos.

La Asamblea se realizó en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, y la importancia de su participación obedece a la necesidad de que la CNDH esté presente en las acciones para fijar políticas públicas para la prevención y sanción de la trata de personas, así como para la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas, pues se trata de un tema de primer orden para garantizar los Derechos Humanos de todos los ciudadanos en nuestra sociedad.

- **Asistencia al Informe de Actividades del Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**

El 9 de diciembre de 2009, el *Ombudsman* nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva, viajó a la ciudad de Tepic, Nayarit, para asistir a la presentación del Primer Informe de Actividades del maestro Guillermo Huicot Rivas Álvarez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, donde posteriormente sostuvo un encuentro con Organizaciones No Gubernamentales locales.

- **Asistencia a la sesión ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 2009, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, asistió a la sesión ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Salón "Juárez" de la Secretaría de Gobernación.

- **Participación en la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos**

El doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, participó en la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, que se realizó el 10 de diciembre de 2009 en la Sala "Manuel M. Ponce" del Palacio de Bellas Artes.

En dicha ocasión el Titular de la CNDH impartió la conferencia magistral "Vocación internacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos".

- **Impartición de la conferencia magistral "Los Derechos Humanos en México. Programa de Trabajo 2009-2014"**

El 10 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, impartió la conferencia magistral "Los Derechos Humanos en México. Programa de Trabajo 2009-2014", en el marco del evento denominado "Ateneo de la Administración Pública", realizado en las instalaciones del Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.

- **Acciones de inconstitucionalidad**

En ejercicio de la facultad conferida por el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de la Ley Reglamen-

taria, el 14 de diciembre del año en curso el Presidente de la CNDH presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 147, 147 bis y 147 bis 2 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial de dicho estado el 13 de noviembre de 2009, en virtud de que ponen en riesgo el derecho a la vida, la salud y la integridad corporal de los niños de la entidad y de que realizan una discriminación respecto de los menores con discapacidad, excluyéndolos del derecho fundamental del servicio de guarderías.

- **Asistencia a la presentación del Tercer Informe Anual de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal**

El Titular de la CNDH asistió al Tercer Informe Anual de Labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, evento que se celebró el 15 de diciembre de 2009 en el Salón de Plenos del más alto Tribunal de la Nación.

- **Reunión con familiares de los detenidos en Michoacán**

El 16 de diciembre de 2009, el Presidente de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva, se trasladó a la ciudad de Morelia, Michoacán, donde se reunió con familiares de los detenidos en esa entidad, a quienes les transmitió los avances realizados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con relación a la Recomendación 72/2009.

- **Firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Acapulco**

El *Ombudsman* nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva, se trasladó el 17 de diciembre de 2009 al estado de Guerrero, para la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Acapulco, que suscribió con el doctor Manuel Añorve Baños, Presidente Municipal.

En dicho convenio se acordó desarrollar las acciones de investigación, capacitación y promoción en materia de Derechos Humanos, dirigidas a funcionarios del ámbito de la Seguridad Pública Municipal. El *Ombudsman* nacional recalcó el compromiso de esta Institución para mantener una relación abierta entre la CNDH, el estado de Guerrero y el municipio de Acapulco, para lograr juntos la consolidación de los Derechos Humanos en la entidad.

■ Consejo Consultivo

- **Toma de protesta de los Consejeros doctor Rafael Estrada Michel y doctora Patricia Kurczyn Villalobos**

El 15 de diciembre de 2009, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo quinto del apartado B del artículo 102 constitucional, y por los artículos 17, párrafo segundo, y 18, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República tomó protesta a los Consejeros doctor Rafael Estrada Michel y doctora Patricia Kurczyn Villalobos, como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA

- **Conmemoración Oficial del Día Mundial del SIDA, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

El 1 de diciembre de 2009, en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, por invitación del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (Censida), el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, asistió a la Conmemoración Oficial del Día Mundial del SIDA. El acto fue presidido por el Secretario de Salud, doctor José Ángel Córdova Villalobos, y contó con la presencia del Gobernador del estado de Chiapas, licenciado Juan Sabines; del maestro Arnaud Peral, representante del Residente Adjunto y Presidente del Grupo Temático de VIH de Naciones Unidas en México; del doctor James Gómez Montes, Secretario de Salud de esa entidad; del doctor José Antonio Izazola Licea, Director General del Censida, y del doctor Philippe Lamy, representante de la OPS/OMS en México.

- **Conferencia “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Tampico, Tamaulipas**

El 4 de diciembre de 2009, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en atención a la invitación del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) Tampico, el licenciado Omar Feliciano Mendoza, Subdirector del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, impartió la conferencia “VIH/Sida y Derechos Humanos”. Al evento asistieron 100 personas.

Durante la conferencia se destacó el compromiso de la CNDH en la promoción y defensa de los derechos de las personas que viven con el VIH y la importancia de combatir los estigmas asociados al padecimiento, como son el machismo y la homofobia, que dan pie a la discriminación.

- **Foro Control de la Transmisión Perinatal del VIH: un Reto en Salud Pública, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca**

Los días 4 y 5 de diciembre de 2009, en el Centro Cultural Santo Domingo, de la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, se llevó a cabo el Foro Control de la Transmisión Perinatal del VIH: un Reto en Salud Pública, evento al que se asistió por invitación de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, a través del COESIDA-CAPASITS Oaxaca.

El licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, participó en el Foro, en el que se debatió sobre las medidas para prevenir la transmisión vertical, de modo que sean acordes con los derechos constitucionales y eficaces en sus propósitos de salud pública.

- **Curso-Taller Discriminación, Derechos Humanos y Salud: el Caso del VIH/SIDA, en Cancún, Quintana Roo**

Los días 7 y 8 de noviembre de 2009, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se llevó a cabo el Curso-Taller Discriminación, Derechos Humanos y Salud: el Caso del VIH/SIDA, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Al evento asistió el licenciado Omar Feliciano Mendoza, Subdirector del Programa de VIH/SIDA de esta Comisión Nacional, e impartió el curso-taller. Como parte de un diplomado dirigido a organizaciones civiles con diversas áreas de trabajo en Derechos Humanos, el curso presentó la problemática de las personas que viven con VIH, así como la normativa que rige la atención de este reto de salud pública. Al evento asistieron 39 personas, entre activistas y público en general.

• **Taller La Incorporación del Tema VIH en el Trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina, en Lima, Perú**

Los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, Perú, se llevó a cabo el Taller La Incorporación del Tema VIH en el Trabajo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina, al que la CNDH asistió por invitación del Instituto Danés de Derechos Humanos y de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.

El licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA, participó en el Taller Internacional, en el que se presentaron los materiales de promoción elaborados por el programa y se explicó el modelo de capacitación que se ha desarrollado.

■ **Tercera Vi**

• **Visitas de se
Gobierno de
aplicación de**

En re
de d
tas d
del G
ces e
que
visita

**len del
on la**

ortura, del 1 al 4
a efectuaron visi-
n de autoridades
onstatar los avan-
la inteligencia de
tidad, en total se
:

Ciudad		Total
Allende		2
Arteaga	• Agencia del Ministerio Público • Dirección de la Policía Preventiva	2
Castaños	• Agencia del Ministerio Público • Dirección de la Policía Preventiva	2
Ciudad Acuña	• Agencia del Ministerio Público • Dirección de Seguridad Pública y Vialidad	3
	Centro de Readaptación Social	
Frontera	• Agencia del Ministerio Público • Dirección de Policía y Tránsito	2
Matamoros	• Agencia del Ministerio Público • Dirección de Seguridad Pública	2
	• Agencia del Ministerio Público, Central 1 • Dirección de la Policía Preventiva	

<i>Lugares de detención o internamiento</i>			
<i>Ciudad</i>	<i>Estatal</i>	<i>Municipal</i>	<i>Total</i>
Monclova	• Agencia del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales		4
	• Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes		
Múzquiz	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública	
Palau (Múzquiz)	• Agencia del Ministerio Público	• Subdelegación de Policía y Tránsito	4
Nava		• Dirección de Seguridad Pública	1
Nueva Rosita (San Juan Sabinas)	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública y Vialidad	2
Parras de la Fuente	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública	3
	• Hospital Psiquiátrico		
Ramos Arizpe	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Protección Ciudadana y de Seguridad Pública	2
Sabinas	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública	3
	• Centro de Readaptación Social		
	• Agencia del Ministerio Público de Delitos con Detenido	• Dirección de Seguridad Pública, Sector Central	
	• Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes	• Delegación Sur de Policía y Tránsito	
Saltillo	• Sala de Permanencia Temporal de la Policía del Estado	• Delegación Poniente de Policía y Tránsito	7
	• Centro de Salud Mental		
San Buenaventura	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública	2
	• Agencia del Ministerio Público, Delegación La Laguna	• Dirección de Seguridad Pública	
San Pedro de las Colonias	• Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes		5
	• Centro de Readaptación Social		
	• Centro de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes Varonil		
Viesca	• Agencia del Ministerio Público	• Dirección de Seguridad Pública	2
Totales	28	20	48

■ Cuarta Visitaduría General

- **Participación en el Encuentro de Educación Intercultural, Reflexiones y Testimonios de la Práctica Docente en Torno a la Educación Intercultural y Bilingüe, en Pachuca, Hidalgo**

Del 2 al 4 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Cuarta Visitaduría General, participó en el Encuentro de Educación Intercultural, Reflexiones y Testimonios de la Práctica Docente en Torno a la Educación Intercultural y Bilingüe, que se llevó a cabo en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con la ponencia titulada "Discriminación y Derechos Humanos".

- **Participación en una reunión de trabajo en la Subdelegación Regional XIV del Infonavit en Torreón, Coahuila**

Los días 7 y 8 de diciembre de 2009, personal de la Cuarta Visitaduría General participó en una reunión de trabajo en la Subdelegación Regional XIV del Infonavit en Torreón, Coahuila, con el propósito de dar seguimiento a los avances realizados por parte del Infonavit, o bien, las alternativas de solución de la problemática planteada en diversos expedientes de quejas.

■ Quinta Visitaduría General

- **Actividades realizadas durante diciembre de 2009**

<i>Atención al público (orientación)</i>		
<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	176
Tijuana	En oficina	59
Nogales	En oficina	50
Ciudad Juárez	En oficina	90
Reynosa	En oficina	9
Coatzacoalcos	En oficina	32
Villahermosa	En oficina	48
Tapachula	En oficina	90
San Cristóbal	En oficina	38
Aguascalientes	En oficina	26
Campeche	En oficina	36
		Total: 654

<i>Visitas a estaciones migratorias</i>		
<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	7
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	12
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	4
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	31
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Coatzacoalcos	Estación migratoria o lugar habilitado	2
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	8
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	14
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	19
Aguascalientes	Estación migratoria o lugar habilitado	2
Campeche	Estación migratoria o lugar habilitado	5
Total: 114		

<i>Gestiones</i>			
<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención médica	14
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención alimentaria	3
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	19
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	22
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	118
Total: 176			

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Clausura del Diplomado Criminología y Violencia Infantil**

Del 28 de agosto al 9 de diciembre de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se llevó a cabo el Diplomado Criminología y Violencia Infantil, coordinado por la CNDH; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; Hogares Mana, A. C., y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Yucatán.

Durante la clausura del Diplomado estuvieron presentes el licenciado Jorge Victoria Maldonado, Presidente de la Comisión Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y, en representación de la CNDH, el doctor Rogelio Omar Chávez Moreno.

Entre los principales logros alcanzados con la impartición del Diplomado destaca que se proporcionó a los alumnos las herramientas especializadas en criminología y violencia infantil, conocimientos teórico-conceptuales y mecanismos prácticos y metodológicos, con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas.

- **Clausura del Diplomado Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia**

Del 7 de agosto al 11 de diciembre de 2009, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se llevó a cabo la clausura del Diplomado Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en coordinación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

En la clausura estuvieron presentes alumnos del Diplomado y autoridades de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Con la impartición del Diplomado se proporcionó a los alumnos las herramientas especializadas en Derechos Humanos, seguridad pública y procuración de justicia, conocimientos teórico-conceptuales y mecanismos prácticos y metodológicos, con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión y promoción de estos derechos, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención en el tema.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- **XXXII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos**

Los días 3 y 4 de diciembre de 2009, en la ciudad de Durango, Durango, se llevó a cabo el XXXII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en el que se desarrollaron los siguientes puntos:

1. Se aprobó establecer un Órgano de Control Interno en la FMOPDH, así como la creación de lineamientos para la elaboración de informes por parte de la Tesorería y entrega de los mismos a los integrantes de la Federación, con oportunidad a su aprobación, así co-

mo poner a consideración de los asociados la aplicación del presupuesto de ingresos y egresos de la FMOPDH.

2. Se aprobó que las Comisiones Estatales de Baja California, Tlaxcala y Zacatecas formen una Comisión de Trabajo que se encargue del estudio sobre el tema de los migrantes.
3. Se aprobó la realización, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de Campeche, de un mecanismo de atención y seguimiento al tema de explotación sexual y laboral infantil.
4. Se aprobó la creación de una Comisión de Trabajo encargada de ser el enlace de la FMOPDH ante los tres Poderes del Estado, la cual se encargue de tratar los asuntos penitenciarios.
5. Se aprobó la conformación del nuevo Comité Directivo de la FMOPDH para el periodo 2007-2011, designando como Presidente al maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; como Secretario al licenciado Juan Carlos Moreno Guillén, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, y como Tesorero al licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
6. Se aprobó la designación de los nuevos Vicepresidentes de la FMOPDH, quedando como Vicepresidenta de la Zona Norte la licenciada Minerva Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; como Vicepresidenta de la Zona Sur la maestra Ana Patricia Lara Guerrero, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; como Vicepresidenta de la Zona Este la maestra Marcia Maritza Bullen Navarro, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y como Vicepresidente de la Zona Oeste el licenciado Benito Juárez Trejo, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas.
7. Se acordó la designación de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo de la FMOPDH, para quedar como sigue:

Relaciones con el Alto Comisionado de Naciones Unidas	Lic. Minerva Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
Asuntos Internacionales	Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.
Convenios de Colaboración	Lic. Guillermo Huicot Rivas Álvarez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
Educación y Derechos Humanos	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México.
Asuntos Penitenciarios	Lic. Heriberto García García, Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.
Asuntos Migratorios	Lic. Luz María Vázquez Ávila, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
Asuntos de Salud	Lic. Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán.

Estudio y Consulta Legislativa	Lic. Raúl Arroyo González, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
Información Automatizada	Lic. José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.
Derechos Económicos, Sociales y Políticos	Dr. Luis Armando González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Representación ante la Federación Iberoamericana del Ombudsman	Dr. Carlos García Carranza y Dr. Juan José Ríos Estavillo, Presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Durango y Sinaloa, respectivamente.
Honor y Justicia	Dr. Juan José Ríos Estavillo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
Políticas Públicas	Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
Comunicación Social	Lic. Roberto Chapula de la Mora, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Participaron en el Congreso, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente; el doctor Luis García López-Guerrero, Primer Visitador General, y los licenciados Jesús Urióstegui García, Ricardo López Espinosa y Alejandra Monserrat Soto Sánchez; también estuvieron presentes los Presidentes y/o Procuradores de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos del país.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica y el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

En este mes un investigador entregó, para su posible publicación por la CNDH, el libro *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Ombudsman en México como Órgano Público Autónomo*.

Una investigadora concluyó el artículo “La naturaleza jurídica del *Ombudsman* y las recomendaciones en México”, y cinco reseñas hemerográficas para su probable publicación en la revista del CENADEH, *Derechos Humanos México*.

Además de la producción que el personal académico elaboró para la CNDH, un investigador concluyó un capítulo para el libro-homenaje de la doctora Emma Mendoza Bremauntz, titulado *Origen de los Derechos Humanos en el ámbito nacional*, que será editado por Porrúa y la UNAM, y tres artículos: “Los juicios orales”, “El aborto en el derecho romano” y “La influencia del derecho romano en el derecho actual”, para ser publicados por la revista *Amicus Curiae*, de la Universidad Abierta de la Facultad de Derecho de la UNAM. Un investigador publicó cuatro artículos en periódicos.

2. Formación académica del personal de investigación

Actualmente tres funcionarias del CENADEH reciben asesoría para la elaboración de su tesis doctoral, en el Programa de Tutorías que coordina el Centro Nacional; en este mes se reunieron con su tutor para revisar los avances logrados, por ser alumnas del doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Además de las actividades que desarrollan los investigadores para fortalecer su formación académica, dos investigadores participan en el apoyo de la dirección de la tesis de licenciatura y/o maestría que elaboran los tres becarios que actualmente están adscritos al Centro Nacional.

Cinco miembros del Centro también participan como tutores en el programa que inició en el año 2007 para apoyar a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la Universidad de Castilla La-Mancha (UCLM).

3. Programas de formación académica

a) Máster en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) de España

Del 7 al 10 de diciembre la doctora Elena Rebato Peño, profesora asociada de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha, impartió los Módulos II y III del programa, que corresponden a los cursos: “Los derechos del ámbito personal y los derechos de libertad” y “El Ombudsman: origen y desarrollo”.

El 8 de diciembre la doctora Rebato Peño se entrevistó con cuatro alumnos inscritos en el Doctorado en Derecho Constitucional de la UCLM y que se encuentran elaborando la tesina de investigación.

b) Programa de tutorías para los Doctorados en Derechos Humanos y Derecho Constitucional

En este mes se llevaron a cabo dos reuniones académicas, en las instalaciones del Centro, en las cuales los tutores que colaboran en el programa se entrevistaron con los alumnos que actualmente cursan el periodo de investigación o se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral, ya sea como alumnos del Doctorado en Derecho Constitucional de la UCLM o del Doctorado en Derechos Humanos de la UNED.

4. Eventos organizados por el Centro Nacional de Derechos Humanos

La CNDH, con la finalidad de fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos, realizó un evento de promoción de la cultura de los mismos.

A. Evento académico del CENADEH:

<i>Evento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asistentes</i>
Conferencia "El nuevo sistema penal y el juicio de amparo"	10 de diciembre	30

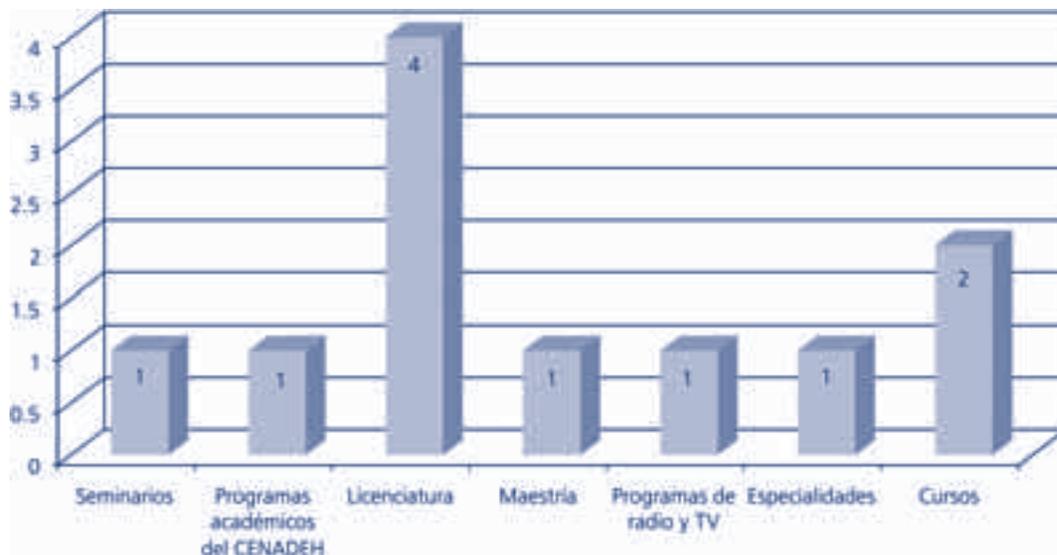
B. Evento organizado por otra área de la CNDH realizado en el CENADEH:

<i>Evento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Área responsable</i>
Entrega de reconocimientos a personas que han dedicado su vida a las personas adultas mayores de la Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C.	1 de diciembre	Segunda Visitaduría General

Adicionalmente a las actividades de divulgación que organizó el Centro Nacional en el periodo sobre el que se informa, el personal académico también participó como conferencista en diversos eventos y actividades y/o docente a nivel de licenciatura o maestría, en distintas universidades.

En la siguiente tabla se detalla el tipo y número de actividades en las que el personal académico participó en este periodo:

Actividades de divulgación realizadas por el personal académico



RECOMENDACIONES

GACETA 233 • DICIEMBRE/2009 • CNDH

Recomendación 77/2009

Sobre el caso de V1

SÍNTESIS: El 27 de enero de 2009 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de Q1, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de V1, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el 22 de enero de 2009 V1 fue detenido por elementos militares, ignorando inicialmente su paradero; posteriormente, en las oficinas de la Procuraduría General de la República ubicadas en Tijuana, Baja California, le informaron a Q1 que dichos elementos militares llevaron a su familiar a esas instalaciones de la PGR, aclarando que esto ocurrió un día después de su detención, por lo que considera que estuvo privado de su libertad, probablemente en el cuartel militar de esa región. Manifestó también que en las instalaciones de la PGR en Tijuana no le permitieron comunicarse con V1, sino hasta el domingo 25 de enero de 2009, y que, al verlo, éste le dijo llorando que lo habían golpeado en el cuartel militar y que se había desmayado en tres ocasiones; ese mismo día, 25 de enero, a las 23:00 horas V1 fue trasladado a la ciudad de México.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones graves a los Derechos Humanos, cometidas en agravio de V1, imputables a elementos del Ejército Mexicano, y que vulneraron tanto su integridad corporal como su seguridad personal, con motivo de la retención ilegal y la tortura de la que fue víctima, a fin de obtener “declaraciones incriminatorias” acerca de diversas personas y hechos por parte de éste, evidenciando un franco abuso de poder y violentando las disposiciones contenidas en el marco jurídico del derecho internacional de los Derechos Humanos y del orden jurídico mexicano.

Con lo anterior, se vulneró en perjuicio del agraviado lo previsto por los artículos 14, segundo párrafo; 16, primero, quinto y décimo párrafos; 19, último párrafo; 20, apartado A, fracción II; 21, noveno párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 1; 2; 3; 6, segundo párrafo; 8; 9; 10, y 12, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 2.1, 10.1, 12, 13 y 14.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, y 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que señalan que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y que los mencionados funcionarios podrán hacer uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas; así también lo indica el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Además, en su calidad de servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, los elementos militares transgredieron los derechos previstos en los tratados internacionales, como son los mencionados en los artículos 7, 9.1, 9.3, 9.5 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que todas las personas tienen derecho a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, respecto de esta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimientos graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

En este contexto, acorde con el Sistema No Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, se prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los mismos que sea imputable a un servidor

público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños que se hubiesen ocasionado, por lo cual, en este caso, se consideró que resulta procedente que se repare el daño a V1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1910 y 1915 del Código Civil Federal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, y 71, párrafo II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Público Autónomo considera que en el presente asunto se cuenta con elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente una queja formal ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos que se consignan en este caso, incluido el mayor médico-militar.

De igual forma, para presentar una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias inicien la averiguación previa que en Derecho corresponda, en contra del personal militar que intervino en los mismos, y que probablemente sean constitutivas de delito, con el objetivo de que en caso de que se determine responsabilidad penal, se sancione a los responsables de los delitos cometidos en contra de V1 y que dichas conductas no queden impunes.

Por ello, el 28 de diciembre de 2009 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 77/2009, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, para que se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación del daño de V1, en términos de lo que establece el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los preceptos reconocidos en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron elementos del Ejército Mexicano, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación; que se sirva girar instrucciones a quienes correspondan, a efecto de que la Secretaría de la Defensa Nacional a su cargo diseñe un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, dirigido a los mandos medios, superiores y oficiales de las Fuerzas Armadas de esa Secretaría, y se les imparta dicho Programa, buscando con ello que la formación que reciban ayude a que el servicio público que desempeñan se ajuste al marco de legalidad y a las sanas prácticas administrativas que deben observar en el ejercicio de sus funciones y se eviten así actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, buscando, en la medida de lo posible, su no repetición; que se giren instrucciones a quienes corresponda, para que se instruya al personal de las Fuerzas Armadas que participa en operativos o detenciones, para que, en términos de lo que establece el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, usen la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, absteniéndose de cometer actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en la personas que detengan con motivo de dichos operativos; que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se instruya a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que la CNDH instaure en contra del personal militar que intervino en los hechos que se consignan en este caso, incluido el mayor médico militar, y que gire sus instrucciones a quien corresponda para que la Dirección General de Derechos Humanos de esa Secretaría de la Defensa Nacional colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación de la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias inicien la averiguación previa que en Derecho corresponda, en contra del personal militar que intervino en los hechos narrados en el cuerpo de este pronunciamiento.

México, D. F., a 28 de diciembre de 2009

Sobre el caso de V1

Gral. Srio. Guillermo Galván Galván,
Secretario de la Defensa Nacional

Distinguido señor general secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., primer párrafo, 6o., fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2009/627/Q, relacionado con el caso de V1, y visto los siguientes:

I. HECHOS

El 27 de enero de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja de Q1, en la cual hizo valer presuntas violaciones a los derechos humanos de V1. Refirió que el 22 de enero de 2009, V1 fue detenido por elementos militares, ignorando inicialmente su paradero; posteriormente le informaron en las oficinas de la Procuraduría General de la República PGR ubicadas en Tijuana, Baja California, que dichos elementos militares llevaron a su familiar a esas instalaciones de la PGR, aclarando que esto ocurrió un día después de su detención, por lo que considera que estuvo privado de su libertad, probablemente en el cuartel militar de esa región.

Manifestó también que en las instalaciones de la PGR en Tijuana, no le permitieron comunicarse con V1, sino hasta el domingo 25 de enero de 2009, y que al verlo, éste llorando le dijo que lo habían golpeado en el cuartel militar desmayándolo en tres ocasiones; ese mismo día 25 de enero a las 23:00 horas V1 fue trasladado a la Ciudad de México, por lo que en ese momento Q1 solicitó la intervención de la CNDH.

Posteriormente el 9 de febrero de 2009, visitantes de la CNDH se trasladaron al Centro de Investigaciones Federales (CIF) de la PGR, a entrevistarse con V1 y certificar su integridad, señaló que el 22 de enero de 2009, como a las 10:30 horas, al ir caminando por una calle en la ciudad de Tijuana, Baja California, fue detenido por elementos del Ejército Mexicano que iban a bordo de tres camionetas, que lo subieron a una de ellas vendándole los ojos y lo golpearon en diversas partes del cuerpo, trasladándolo al cuartel conocido como "Aguaje de la Tuna", ubicado en esa ciudad; estando en ese lugar lo echaron a un colchón amarrándolo, y momentos después lo interrogaron preguntándole sobre personas que conforme a los nombres y apodos que le dijeron, no reconoció, ni sabía de quienes se trataba.

Manifestó también, que al no contestar a dichos elementos militares lo que ellos querían escuchar, le pusieron un trapo y una bolsa en la cabeza a efecto de asfixiarlo, y presionarlo para que, según ellos, les diera algún tipo de información sobre las citadas personas. V1 refiere que al menos en seis ocasiones, lo trataron de asfixiar y en tres de éstas quedó inconsciente ante lo cual, los elementos militares lo reanimaban echándole agua en la cara y en cuerpo, así como propinándole golpes (puñetazos) en la cara, y después de estos, lo pararon, le bajaron los pantalones y el calzón al tiempo que le decían: "... ahora si pinche puto", y una vez con su ropa abajo, le inclinaron el torso y la cintura hacia adelante y le pusieron un objeto en sus glúteos, y que a partir de ese momento, aproximadamente cada dos horas, los militares cambiaban de turno golpeándolo sistemáticamente hasta las 17:00 horas del día siguiente.

Finalmente señaló que, durante el tiempo que estuvo en el cuartel militar, no le dieron alimentos, sino únicamente agua de la llave, y que a las 17:00 horas del segundo día lo subieron descalzo y vendado a un vehículo para trasladarlo a las oficinas de la PGR, en Tijuana, Baja California, donde se enteró que lo vinculan con la delincuencia organizada.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. Escrito de queja del 27 de enero de 2009, presentado por Q1, en la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Tijuana, Baja California.

B. Acta Circunstanciada del 9 de febrero de 2009, derivada de la entrevista que Visitadores Adjuntos de la CNDH tuvieron con V1 en el Centro de Investigaciones Federales de la PGR.

C. Oficio DH-VII-2230, del 13 de marzo de 2009, mediante el cual el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, rindió su informe en relación a los hechos motivo de la queja, al que anexó la denuncia y oficio de puesta a disposición de V1, del 22 de enero de 2009, suscrito por elementos de la Patrulla "Galeana" perteneciente al Segundo Regimiento de Caballería Motorizada de la Secretaría de la Defensa Nacional, con oficinas en Tijuana, Baja California.

D. Escrito de Q1 recibido en la CNDH el 15 de mayo de 2009, al que anexó una fotografía de V1 y un ejemplar del periódico local "Frontera", publicado el 23 de enero de 2009, de Tijuana, Baja California.

E. Oficio 4629 del 19 de junio de 2009, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Baja California, por medio del cual remite actuaciones de la causa penal número 64/2009-A, destacando las siguientes:

a. Copia del acuerdo del 22 de enero de 2009, por el que el titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de la República, en Tijuana, Baja California, inició la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II, en contra de V1 y otros, como probables responsables de delitos contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

b. Oficio de puesta a disposición de V1, del 22 de enero de 2009, suscrito por elementos pertenecientes a la Patrulla "Galeana" del Segundo Regimiento de Caballería Motorizada, de la Secretaría de la Defensa Nacional con oficinas en Tijuana, Baja California.

c. Certificado Médico del 22 de enero de 2009, suscrito por personal médico de la Secretaría de la Defensa Nacional, localizado en Tijuana, Baja California.

d. Certificado Médico del 23 de enero de 2009, suscrito por un Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, en Tijuana, Baja California.

e. Declaración Ministerial del 25 de enero de 2009, rendida por V1 ante el titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, en Tijuana, Baja California.

- f. Certificado Médico del 25 de enero de 2009, suscrito por un Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, en Tijuana, Baja California.
 - g. Declaración Preparatoria de V1 de fecha 10 de marzo de 2009, rendida ante el juez.
 - h. Opinión técnica de fecha 14 de septiembre de 2009, emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH.
- F.** Dictamen Médico Psicológico especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH, de fecha 14 de septiembre de 2009.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 22 de enero de 2009, a las 02:00 horas de la madrugada, elementos del Ejército Mexicano detuvieron a V1 en Tijuana, Baja California; posteriormente, a las 13:30 horas de la tarde, lo pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas, en Tijuana, Baja California, quien inició la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II por delitos contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Los Peritos Médicos Oficiales de la PGR certificaron que V1, presentó huellas visibles de violencia física externa.

El 25 de enero de 2009, el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, decretó arraigo en contra de V1 a partir de esa fecha y por el término de 40 días, en el Centro de Investigaciones Federales de la PGR.

El 4 de marzo de 2009, la agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Mesa II de Averiguaciones Previas, en Tijuana, ejerció acción penal en contra de V1 y de otros, como probables responsables en la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; portación y acopio de arma de fuego, así como posesión de cartuchos, ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; y contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado marihuana en su hipótesis de venta, solicitando se librara orden de aprehensión en su contra.

El 14 de marzo de 2009, dentro de la causa 64/2009-A, el Juez Cuarto de Distrito en el estado de Baja California dictó auto de formal prisión en contra de V1.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las violaciones a los derechos humanos que dieron origen a la presente Recomendación, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracción II, y 8, última parte, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 2o., fracción IX, incisos a, b y c, de su Reglamento Interno, resulta oportuno precisar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dada su competencia, no se pronuncia sobre las actuaciones realizadas por el Juez Cuarto de Distrito en el estado de Baja California, que instruye el proceso penal 64/2009-A, derivado de la consignación de la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronuncia respecto de las violaciones graves a los derechos humanos acreditadas en esta investigación, cometidas en agravio de V1, que son imputables a elementos del Ejército Mexicano, y que vulneraron tanto su integridad corporal como su seguridad personal, con motivo de la retención ilegal y la tortura de la

que fue víctima, a fin de obtener “declaraciones incriminatorias” acerca de diversas personas y hechos por parte de éste, evidenciando un franco abuso de poder, y violentando las disposiciones contenidas en el marco jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del orden jurídico mexicano, en atención a las siguientes consideraciones:

A las 02:00 horas de la madrugada del día 22 de enero de 2009, V1 fue detenido por elementos del Ejército Mexicano, como consecuencia de una denuncia ciudadana en la que les informaron que personas armadas viajaban a bordo de unos vehículos y que circularían por la calle en la ciudad de Tijuana; por tal motivo, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional detuvieron la camioneta, conducida por V2 y en el asiento del copiloto venía V1. Según informes de la Secretaría de la Defensa Nacional V1 y los objetos del delito, fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial.

El 25 de enero de 2009, V1 rindió su declaración ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en Tijuana, Baja California; dentro de la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II, acogiéndose al beneficio de reservarse su derecho a rendir declaración en términos de lo que establece la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma diligencia se hizo constar, que el declarante presentó lesiones que quedaron especificadas en el dictamen de integridad física, emitido por un Perito Médico de la PGR, bajo el folio 00896, del 23 de enero de 2009, por lo que el personal que actuaba en ese momento le preguntó que, quién le ocasionó esas lesiones, manifestando que le fueron inferidas por “soldados del Ejército que lo detuvieron”, pero aclaró que no deseaba denunciar por temor a represalias.

El 10 de marzo de 2009, V1 rindió su declaración preparatoria ante el Juez Primero de Distrito en el estado de Nayarit; indicó su desacuerdo con los hechos que se le imputaron, y precisó que los militares lo levantaron de la calle, sin especificar fecha, a una cuadra de su domicilio se percató que venían bajando los elementos militares en camionetas tipo *Hummer*, luego él transitó por la parada de los taxis, donde los militares se detuvieron a revisar a la gente que ahí estaba, y al ir pasando V1 le dijeron que se detuviera para hacerle unas preguntas; V1 en ese momento le pidió a T1 que le avisara a su pareja lo que estaba pasando, T2 quien se encontraba cerca alcanzó a ver lo que pasaba.

V1 agregó que, posteriormente le taparon los ojos con su ropa, lo subieron y lo trasladaron a un cuartel sin saber dónde se localizaba; estando en sus instalaciones lo tuvieron en el piso de una habitación aproximadamente una hora, momentos en que escuchó que mencionaban su nombre y señalaron “este es”; luego lo pasaron a otro lado donde le amarraron las manos con un cable de cargador de celular, le quitaron la camiseta de la cara y le vendaron los ojos, le preguntaron por nombres y apodos, a lo que él les decía que los desconocía, entonces le manifestaron “ay güero, es mejor que cooperes o te va a tocar lo peor”; pero como no conocía los nombres que le preguntaban, lo acostaron y le pusieron un trapo mojado en la cara y le indicaron “vas a hablar y me vas a decir todas las tiendas de drogas que hay en tu colonia”, a lo que él contestó que lo desconocía, pues acababa de llegar del “otro lado” y no consumía drogas, entonces le colocaron una bolsa de plástico en la cara y como a la cuarta vez que le hicieron eso, quedó inconsciente.

Indicó que después lo despertaron con golpes (puñetazos) en la cara y chorros de agua; le dijeron que “sí se creía muy hombre”, y entonces ordenaron traer la chicharra, la cual es una máquina de toques, y se la pusieron en la espalda tres veces; después lo regresaron a la habitación donde lo dejaron tirado de nuevo, y cada dos horas entraban los elementos militares a golpearlo; al otro día en la tarde lo cambiaron de lugar sin saber dónde, ya que llevaba los ojos vendados, le quitaron la venda y le ordenaron ponerse los tenis, le limpiaron la cara con agua y le mandaron que se quedara viendo a la pared y que cuando volteó miró las armas y la droga, siendo esa la primera vez que las veía.

Asimismo, vio a V2 a quien conocía de vista por ser su vecino, ahí los presentaron ante los medios de comunicación, lo regresaron a la habitación donde le vendaron los ojos, cinco ho-

ras después aproximadamente lo sacaron del cuartel y lo subieron a un carro, le quitaron las vendas y posteriormente se percató que estaba en la PGR. Agregó, que no pertenece a ninguna organización criminal.

Por otra parte, en actuaciones de la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II, corre agregado el informe médico inicial del 22 de enero de 2009, suscrito por el Mayor Médico Cirujano de la Secretaría de la Defensa Nacional perteneciente al Vigésimo Octavo Batallón de Infantería, ubicado en la plaza de Tijuana, Baja California; en el cual certifica respecto de V1:

Piel: Presenta eritema edema en ambas mejillas, así como en regiones laterales de cuello, escoriaciones lineales a nivel mandibular izquierdo. Lesiones que no ponen en riesgo su vida y tardan en sanar menos de quince días.

De la misma manera, mediante dictamen con el folio 896 del 23 de enero de 2009, el Perito Médico Oficial de la Delegación Estatal de la PGR en el Estado de Baja California, concluyó lo siguiente:

V1 presenta una equimosis de coloración rojiza de 8.0 por 10.0 centímetros que comprende regiones anterior y lateral derecha de cuello, equimosis de coloración violácea de forma irregular de 1.0 por 4.0 centímetros ubicada en región retroauricular izquierda, equimosis de coloración rojiza de forma irregular de 15.0 por 8.0 centímetros ubicadas en un área que comprende mejilla y cara lateral izquierda de cuello, equimosis de coloración rojiza de 3.0 por 6.0 centímetros ubicada en cara lateral externa tercio medio de brazo izquierdo, equimosis de coloración rojiza de forma irregular de 1.0 por 7.0 centímetros ubicada en región interescapular derecha a la derecha de la línea media posterior, equimosis de coloración rojiza de forma irregular de 10.0 por 6.0 centímetros ubicada en tórax posterior en región dorsal, equimosis de coloración violácea de forma irregular de 2.0 por 3.0 centímetros ubicadas en cara lateral externa tercio proximal de muslo izquierdo, escoriación con costra hemática húmeda de forma irregular de 3.0 centímetros ubicada en cara anterior tercio medio de pierna derecha, dos escoriaciones con costra hemática húmeda de forma puntiforme la primera en tercio proximal y la segunda en tercio distal de pierna izquierda.

CONCLUSIÓN. V1 presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

También sobresale el contenido del dictamen con el folio 1050 del 25 de enero de 2009, a través del cual el Perito Médico Oficial de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el estado de Baja California, concluyó:

V1 presenta una escoriación equimótica de color rojizo que mide 1.0 por 2.0 centímetros localizada en el dorso de la nariz, equimosis de coloración violácea y difusa de 8.0 por 10.0 centímetros que comprende las regiones anterior y lateral derecha de cuello, dos equimosis de coloración violácea de forma irregular de 1.0 por 3.0 centímetros ubicadas en ambas regiones retroauriculares, equimosis de coloración violácea negrusco que mide 2.0 centímetros de diámetro localizada en la cara anterior de la oreja derecha, refiere que tiene disminución de la agudeza auditiva de oído derecho y que tuvo salida de líquido transparente escaso hace dos días, actualmente persiste el dolor a la manipulación de oreja derecha pero no es posible valorar el conducto auditivo medio en virtud de no contar con el instrumental otoscópico necesario para llevar a cabo la valoración clínica armada.

Presenta otra equimosis de coloración violácea de forma irregular de 15.0 por 8.0 centímetros ubicada en un área que comprende mejilla y cara lateral izquierda de cuello, mancha amarillenta que corresponde a equimosis de color amarillento de forma cuadrada que mide 17.0 por 17.0 centímetros localizada en el tórax anterior, equimosis de coloración rojiza de

3.0 por 6.0 centímetros ubicada en cara lateral externa tercio medio de brazo izquierdo, equimosis de coloración rojiza de forma irregular de 1.0 por 5.0 centímetros ubicada en región interescapular a la derecha de la línea media posterior, equimosis de coloración violácea y difusa de forma irregular de 5.0 por 7.0 centímetros ubicada en tórax posterior en región dorsal, equimosis de coloración violácea de forma irregular de 2.0 por 3.0 centímetros ubicadas en cara lateral externa tercio proximal de muslo izquierdo, excoriación lineal con costra hemática húmeda de forma irregular de 3.0 centímetros ubicada en cara anterior del tercio medio de pierna derecha, dos excoriaciones con costra hemática húmeda de forma puntiforme, la primera en tercio proximal y la segunda en tercio distal de pierna izquierda ... Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Asimismo, de la entrevista sostenida el 9 de febrero de 2009 con los visitadores de la Comisión Nacional, V1 manifestó que elementos del Ejército Mexicano lo subieron a una de las camionetas, donde le vendaron los ojos y lo golpearon en diversas partes del cuerpo; lo trasladaron al cuartel conocido como "Aguaje de la Tuna", ubicado en Tijuana, Baja California; lo echaron a un colchón amarrándolo, y que momentos después, lo interrogaron preguntándole sobre personas que conforme a los nombres y apodos que le dijeron, no reconoció, ni sabía de quienes se trataba.

Al no contestar a los elementos militares lo que ellos querían escuchar, le pusieron un trapo y una bolsa en la cabeza a efecto de asfixiarlo, y presionarlo para que, según ellos, les diera algún tipo de información sobre las citadas personas. V1 refiere que al menos en seis ocasiones, lo trataron de asfixiar y en tres de éstas quedó inconsciente ante lo cual, los soldados lo reanimaban echándole agua en la cara y en cuerpo, así como propinándole golpes (puñetazos) en la cara, y también refiere que después de los golpes, lo pararon, le bajaron los pantalones y el calzón al tiempo que le decían: "... ahora sí pinche puto", y una vez con su ropa abajo, le inclinaron el torso y la cintura hacia adelante y le pusieron un objeto en sus glúteos, y que a partir de ese momento, aproximadamente cada dos horas, los militares cambiaban de turno golpeándolo sistemáticamente hasta las 17:00 horas del día siguiente.

V1 expresó también que le tomaron fotografías de la cara, que desde la madrugada del segundo día lo golpearon al solicitar un abogado, también le introdujeron una pluma en el oído derecho, señalándole a los visitadores de la Comisión Nacional que puede identificar a uno de los elementos militares que lo maltrató, pero que se reservó su derecho por temor a represalias.

De igual forma, señaló que durante el tiempo que estuvo en el cuartel militar, no le dieron alimentos, sino únicamente agua de la llave, y que a las 17:00 horas del segundo día lo subieron descalzo y vendado a un vehículo para trasladarlo a las oficinas de la PGR, en Tijuana, Baja California; donde se enteró que lo vinculan con la delincuencia organizada.

Por otra parte, el 14 de septiembre de 2009, un Perito Médico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH, emitió opinión médica, de la que se desprendió:

PRIMERA: V1 en su momento presentó lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: La equimosis de coloración rojiza en regiones anterior y lateral derecha de cuello, por su magnitud, trascendencia y localización, corresponde a compresión por medio de manos en la zona de cuello del agraviado, siendo compatibles con su relato que le colocaron una bolsa al cuello y que lo acostaron a un colchón donde lo agarraban y le echaban agua a la cara; por la coloración rojiza tiene un tiempo aproximado de 24 horas, siendo compatible con el día de su detención (22 de enero de 2009), lesión que desde el punto de vista médico se considera innecesaria para su detención.

La equimosis de coloración rojiza de forma irregular en mejilla, por la coloración rojiza tiene un tiempo de producción de 24 horas, siendo contemporánea a la detención del agravia-

do; por su ubicación y magnitud coincide con el relato del agraviado al indicar que le pegaron en la cara con los puños. Lesión que desde el punto de vista médico forense es innecesaria para su detención.

La equimosis de coloración rojiza ubicada en cara lateral externa tercio medio de brazo izquierdo, por su ubicación, magnitud y trascendencia corresponde a las lesiones producidas por sujeción manual del agente aprehensor; por la coloración rojiza corresponde a un tiempo de producción de 24 horas, siendo compatible con el día de la detención.

La equimosis de coloración rojiza ubicada en región interescapular derecha y la equimosis de coloración rojiza ubicada en tórax posterior en región dorsal, por su longitud, magnitud y trascendencia son compatibles a lesiones producidas por presión de un cuerpo sobre una superficie dura, siendo compatibles con el relato del agraviado en relación a que lo acostaron y se le subieron encima y le echaban agua en la cara sin permitirle moverse; por la coloración rojiza le corresponde un tiempo de producción de 24 horas, correspondiendo con el día de la detención... (sic).

Con base en las evidencias descritas, como son los certificados médicos, el contenido de las declaraciones, ministerial rendida el 25 de enero de 2009 dentro de la averiguación previa AP/PGR/BC/TIJ/198/09/M-II, y preparatoria vertida en la causa penal 64/2009-A el 10 de marzo del mismo año, así como del contenido de la opinión técnica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales el 14 de septiembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que las lesiones que le infligieron a V1, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de que proporcionara información sobre ciertas personas y hechos, son actos de Tortura.

La tortura acreditada en este asunto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, constituye una violación grave a los derechos humanos de V1 referida como tal, por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, así como en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en su parte relativa a la conducta de infligir a los detenidos un castigo lo cual, pudiera concordar con alguna de las hipótesis típicas previstas en el artículo 3° de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, mismo que establece, "Comete el delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada".

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera que, la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la sociedad; de ahí que no solamente en el ámbito local sino internacionalmente se le considere un delito de lesa humanidad, toda vez que la práctica de este ilícito se presenta como una de las más crueles expresiones de violación a derechos humanos, y resulta indudable que se continúa empleando bajo la anuencia o con la tolerancia de servidores públicos, lo cual afecta a toda la sociedad por constituir un método que refleja el grado extremo de abuso de poder, y es necesario que el Estado asegure que ante cualquier indicio o denuncia de tortura se realice una investigación con el fin de lograr la identificación y el castigo de los responsables.

En ese orden de ideas, esta Comisión Nacional considera que V1 fue sometido a tortura por las lesiones que presentó, lo cual constituye una violación grave considerada como de lesa humanidad, que implica un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica así como su dignidad, por lo que con tal conducta se vulneró el contenido de los artículos 14, segundo párrafo; 16, primero, quinto y décimo párrafos; 19, último párrafo; 20, apartado A, fracción II; 21, noveno párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, los artículos 1, 2, 3, 6, segundo párrafo, 8, 9, 10 y 12 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 2.1, 10.1, 12, 13, 14.1 de la Convención

contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas o Degradantes; 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, señalan que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y que los mencionados funcionarios podrán hacer uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas; así también lo indica el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Además, en su calidad de servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, los elementos militares transgredieron los derechos previstos en los tratados internacionales, como son los mencionados en los artículos 7, 9.1, 9.3, 9.5, y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5, y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que todas las personas tienen derecho a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, respecto de ésta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

En este contexto, acorde con el Sistema No Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, se prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los mismos que sea imputable a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños que se hubiesen ocasionado, por lo cual, en este caso se considera que resulta procedente, se repare el daño a V1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1910 y 1915 del Código Civil Federal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción III y 71, párrafo II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Público Autónomo considera que en el presente asunto, se cuenta con elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el Procedimiento Administrativo de Investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos que se consignan en este caso, incluido el Mayor Médico Militar.

De igual forma, para presentar denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias, inicien la averiguación previa que en derecho corresponda, en contra del personal militar que intervino en los mismos, y que probablemente sean constitutivas de delito, con el objetivo de que en caso de que se determine responsabilidad penal, se sancione a los responsables de los delitos cometidos en contra de V1 y que dichas conductas no queden impunes.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula, respetuosamente, a usted, señor general secretario de la Defensa Nacional, las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación del daño de V1, en términos de lo que establece el artículo 20, apartado B de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los preceptos reconocidos en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron elementos del Ejército Mexicano con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación.

SEGUNDA. Se sirva girar instrucciones a quienes correspondan, a efecto de que la Secretaría de la Defensa Nacional a su cargo, diseñe un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, dirigido a los mandos medios, superiores y oficiales de las Fuerzas Armadas de esa Secretaría, y se les imparta dicho Programa, buscando con ello que la formación que reciban ayude a que el servicio público que desempeñan, se ajuste al marco de legalidad y las sanas prácticas administrativas que deben de observar en el ejercicio de sus funciones y se eviten así, actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento buscando en la medida de lo posible su no repetición.

TERCERA. Se giren instrucciones a quienes correspondan para que se instruya al personal de las Fuerzas Armadas que participa en operativos o detenciones, a que en términos de los que establece el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, usen la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, absteniéndose de cometer actos de tortura u otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes en la personas que detengan con motivo de dichos operativos.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se instruya a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que la CNDH instaure en contra del personal militar que intervino en los hechos que se consignan en este caso, incluido el Mayor Médico Militar.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que la Dirección General de Derechos Humanos de esa Secretaría de la Defensa Nacional, colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la presentación de la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias, inicien la averiguación previa que en derecho corresponda, en contra del personal militar que intervino en los hechos narrados en el cuerpo de este pronunciamiento.

La presente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualquiera otra autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se nos informe dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se le dirige, se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de un término de 15 días hábiles

siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

EL PRESIDENTE
DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

Recomendación 78/2009

Sobre el caso de V-01 y V-02

SÍNTESIS: El 16 de febrero de 2009 se recibió en esta Comisión Nacional la queja presentada por la Asociación por la Defensa de los Derechos Humanos y la Equidad de Género, A. C., en agravio de V-01 y V-02, en la que se señala que el 13 de febrero de 2009, aproximadamente a las 13:15 horas, al encontrarse en un evento público, en la explanada de la Escuela Secundaria Plan de Ayutla, de la Secretaría de Educación Pública del estado de Guerrero, en la ciudad de Ayutla de los Libres, Distrito Judicial de Allende, en esa entidad federativa, estas personas fueron detenidas por tres sujetos que, sin identificarse, ingresaron al lugar, las detuvieron y se las llevaron con rumbo desconocido a bordo de un vehículo negro; que después de una búsqueda en la cárcel de Ayutla, hospitales, agencias del Ministerio Público, Juzgado Calificador, centro de internamiento y Zona Militar de Acapulco, Guerrero, sin dar con el paradero de los agraviados, se determinó solicitar la intervención de esta Comisión Nacional para que se realizara la investigación correspondiente a su desaparición, razón por la que se radicó el expediente de queja CNDH/4/2009/775/Q.

Que el 20 de febrero de 2009, elementos de la Policía Ministerial del estado de Guerrero recibieron una llamada telefónica anónima, a través de la cual se hizo de su conocimiento que en el paraje solitario de la comunidad de San Francisco, municipio de Tecoaapa, Guerrero, se encontraban sepultadas dos personas y que, al parecer, se trataba de los dos desaparecidos V-01 y V-02, razón por la que personal de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, del Distrito Judicial de Allende, Guerrero, realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo y dio fe de los cadáveres y de su levantamiento.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de esta Comisión Nacional, se acreditó que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, al iniciar el acta ministerial ALLEN/SC/03/AM/015/2009, e integrar las averiguaciones previas ALLEN/SC/01/042/2009 y FEIDG/003/2009, violaron en perjuicio de los agraviados occisos, V-01 y V-02, así como de sus familiares, los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la procuración de justicia, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 20, apartado B; 21, párrafo primero, y 102, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención, entre otras, a las siguientes consideraciones:

Aun cuando el Agente del Ministerio Público contaba con las atribuciones legales necesarias para llevar a cabo una completa y debida investigación de los hechos, en que fueron privados de su libertad los agraviados occisos, no se cuenta con evidencia alguna con la que se acredite que haya practicado u ordenado diligencias tales como la de fe ministerial en el lugar de los hechos, con lo que pudo haberse allegado de medios probatorios y dar la intervención a los peritos que resultara procedente, así como tampoco se cuenta con evidencia con que se acredite que haya girado oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del estado y a las autoridades de seguridad pública municipales circundantes, con la finalidad de que en términos de lo que dispone el artículo 23, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se le auxiliara en la búsqueda y localización de los agraviados, así como del vehículo involucrado en los hechos, lo que pudo haber llevado a la localización de éstos y los probables responsables, y evitar que fueran privados de la vida como aconteció en el caso.

Por el contrario, de las constancias que integran el acta ministerial ALLEN/SC/03/AM/015/2009, iniciada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, PGJ-1, de la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, se advierte que durante los cinco días posteriores a su elaboración, esto es, hasta el

18 de febrero de 2009, el Fiscal Especializado para la Investigación de Delitos Graves, PGJ-2, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, Distrito Judicial de Los Bravo, requirió la remisión del acta referida para continuar con las investigaciones, sin haberse practicado diligencia alguna en el sentido antes indicado, a fin de agotar tantas líneas de investigación como fueran necesarias para el conocimiento de la verdad histórica de los hechos.

Además, de las evidencias recabadas se advierte que el Agente del Ministerio Público involucrado omitió dictar las medidas necesarias para la protección de las víctimas del delito, V-01 y V-02, así como de sus familiares, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado B, fracciones III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1 y 58 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, ya que no se cuenta con documentación alguna con que se acredite que los agraviados hayan recibido la atención médica y psicológica de urgencia; haber procurado su seguridad y auxilio, así como el aseguramiento de personas o cosas relacionadas con los hechos, lo cual probablemente resulta violatorio de los principios constitucionales que rigen en la función pública, relativos a que los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, deberán salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, el 28 de diciembre de 2009 se emitió la Recomendación 78/2009, dirigida al Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Guerrero, a efecto de que giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias y de inmediato se otorgue a los familiares de los agraviados occisos y testigos afectados por los hechos la atención médica y psicológica especializada que requieran; que el contenido de la Recomendación se haga del conocimiento del Procurador General de Justicia del estado de Guerrero, con objeto de que se instruya a los Agentes del Ministerio Público de esa entidad federativa a fin de que integren las actas y averiguaciones previas que se inicien con motivo de hechos como los suscitados en el presente caso, de forma completa, objetiva e imparcial; que se lleve a cabo una adecuada preservación de la escena del crimen; que se proteja a los testigos y que se agoten todas las líneas de investigación a que haya lugar; que se determinen las responsabilidades a que haya lugar en contra de quien o quienes resulten responsables; que se instruya a quien corresponda a efecto de que se brinde a los familiares de las víctimas la protección necesaria en su integridad física; que se dé vista al Titular de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado, con objeto de que se determine respecto del inicio de un procedimiento administrativo de investigación, en contra de los servidores públicos involucrados en la integración de las indagatorias referidas en la Recomendación; que se dé vista al Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría Estatal, con objeto de que se determine respecto del inicio de un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos involucrados en la práctica y elaboración de los dictámenes de necropsia realizados a los cuerpos de los agraviados occisos, y que se giren instrucciones a fin de que el contenido de la Recomendación se haga del conocimiento del Secretario de Salud del estado, con objeto de que se instruya a los peritos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de esa entidad federativa, para que al realizar los dictámenes periciales que les correspondan lo hagan de forma completa, objetiva e imparcial.

Asimismo, esta Recomendación se dirigió al Presidente del H. Congreso del estado libre y soberano de Guerrero, a quien se solicitó se exhorte al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones para que se repare en favor de los beneficiarios de los agraviados occisos, V-01 y V-02, el daño que probablemente se les causó por el fallecimiento de éstos; que adopte de inmediato las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los referidos occisos, con la finalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como que se implementen los mecanismos técnicos, administrativos y legales tendientes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad medidas de seguridad pública eficaces que garanticen, de igual forma, su integridad y seguridad personales, y que se determine respecto del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por los actos y omisiones en que incurrieron, en materia de seguridad pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al Presidente Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como al entonces Director de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

De igual forma, la Recomendación se dirigió al Presidente Constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones con objeto de que se realicen los trámites necesarios para que se repare, en favor de los beneficiarios de los agraviados occisos, el daño que probablemente se les causó por el fallecimiento de éstos, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de la Recomendación y se adopten, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los referidos occisos, con la finalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como a implementar los meca-

nismos técnicos, administrativos y legales tendentes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad medidas de seguridad pública eficaces que garanticen, de igual forma, su integridad y seguridad personales.

México, D. F., a 28 de diciembre de 2009

Sobre el caso de V-01 y V-02

C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo
Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Presidente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Sr. Armando García Rendón
Presidente Constitucional del Municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero.

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42, 44, 46, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos de prueba contenidos en el expediente número CNDH/4/2009/775/Q, relacionados con la queja presentada por la Asociación por la Defensa de los Derechos Humanos y la Equidad de Género, A.C., respecto de los hechos ocurridos el 13 de febrero de 2009, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en los que se privó de su libertad a V-01 y V-02, quienes, días después, aparecieron muertos; y visto los siguientes:

I. HECHOS

A. El 16 de febrero de 2009, se recibió en esta Comisión Nacional, la queja presentada por la Asociación por la Defensa de los Derechos Humanos y la Equidad de Género, A.C., en agravio de V-01 y V-02, en la que se señala que el 13 de febrero de 2009, aproximadamente a las 13:15 horas, al encontrarse en un evento público, en la explanada de la escuela secundaria *Plan de Ayutla*, de la Secretaría de Educación Pública del estado de Guerrero, en la ciudad de Ayutla de los Libres, distrito judicial de Allende, en esa entidad federativa, los agraviados fueron detenidos por tres sujetos que, sin identificarse, ingresaron al lugar, los detuvieron y se los llevaron con rumbo desconocido a bordo de un vehículo negro.

Que después de una búsqueda en la cárcel de Ayutla, hospitales, agencias del Ministerio Público, Juzgado Calificador, centro de internamiento y Zona Militar de Acapulco, Guerrero, sin dar con el paradero de los agraviados, se determinó solicitar la intervención de esta Comisión Nacional para que se realizara la investigación correspondiente a su desaparición, razón por la que se radicó el expediente de queja CNDH/4/2009/775/Q.

B. El 20 de febrero de 2009, elementos de la policía ministerial del estado de Guerrero, recibieron una llamada telefónica anónima, a través de la cual se hizo de su conocimiento que en el paraje solitario de la comunidad de San Francisco, municipio de Tecoaapa, Guerrero,

se encontraban sepultadas dos personas y que, al parecer, se trataba de los dos desaparecidos V-01 y V-02, razón por la que personal de la agencia del Ministerio Público del fuero común, del distrito judicial de Allende, Guerrero, realizó la inspección ocular en el lugar del hallazgo y dio fe de los cadáveres y de su levantamiento.

C. Ante la gravedad de los hechos y toda vez que existía el temor fundado de familiares de los agraviados, en correr la misma suerte que éstos en su integridad y su vida, el 26 de febrero de 2009, esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador del estado de Guerrero, se adoptaran las medidas cautelares necesarias para garantizar el respeto al derecho a la seguridad y a la integridad física de los familiares de V-01 y V-02, así como de los integrantes la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos A. C.

A fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas, se realizaron diversos trabajos de campo, con objeto de localizar y recopilar, tanto información como testimonios y documentos, así como evidencias fotográficas de los occisos y del lugar de los hallazgos; asimismo, se revisaron diversas fuentes hemerográficas y electrónicas relacionadas con el caso.

En forma paralela a las referidas diligencias, se solicitaron los informes correspondientes al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, al Procurador General de Justicia y al presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, todos éstos del estado de Guerrero, así como al Subprocurador de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, y al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, cuya valoración lógico jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

II. EVIDENCIAS

A. Escrito de queja recibido, vía electrónica, el 16 de febrero de 2009, presentado por la Asociación por la Defensa de los Derechos Humanos y la Equidad de Género, A.C., en agravio de los occisos V-01 y V-02.

B. Escrito de 18 de febrero de 2009, signado por A-01 y A-02, mediante el cual interponen queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, por los hechos materia de esta recomendación.

C. Tres actas circunstanciadas de 20 de febrero, 2 de marzo y 25 de junio de 2009, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, en que se hacen constar entrevistas y gestiones con familiares y testigos de los hechos materia de esta recomendación.

D. Nueve actas circunstanciadas, de 2 de marzo, 19 y 22 de junio de 2009, mediante las cuales se hacen constar diversas diligencias efectuadas por personal de esta Comisión Nacional con servidores públicos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero; el Fiscal Especial para la costa chica, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero; el encargado de la Policía Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero; el Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero; así como con personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República.

E. Oficio número 78/2009, de 3 de marzo de 2009, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero remite a esta Comisión Nacional el expediente CODDEHUM-VG/041/2009-I, integrado con motivo de los hechos materia de esta recomendación, del que destacan las siguientes constancias:

1. Escrito de 14 de febrero de 2009, mediante el cual A-01, interpone recurso de exhibición de persona ante el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, Guerrero.
2. Notas periodísticas recabadas por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través de las cuales se informa sobre el desarrollo de los hechos en que fueron privados de su libertad V-01 y V-02, así como de su muerte.
3. Escrito de 18 de febrero de 2009, firmado por A-01 y A-02, mediante el cual interponen queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, por presuntas violaciones a los derechos humanos de V-01 y V-02, en contra de elementos de la policía ministerial, de la policía preventiva municipal y de la policía preventiva, todas del estado de Guerrero.
4. Oficio número PGJE/SP/199/2008(sic), de 24 de febrero de 2008 (sic) mediante el cual el Procurador General de Justicia del estado de Guerrero informa al visitador general de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, respecto de la aceptación de las medidas cautelares solicitadas por el organismo local.
5. Oficio número 272/2009, de 24 de febrero de 2009, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, acepta parcialmente las medidas cautelares que le fueran solicitadas por el organismo local de derechos humanos.
6. Declaraciones ministeriales de 13, 18, 22, 23, 24 y 27 de febrero, 6, 9, 10, 13 y 24 de marzo de 2009, a cargo de familiares de los occisos, testigos de los hechos, así como de autoridades municipales.
7. Cincuenta y una impresiones fotográficas correspondientes, entre otras, a las oficinas del Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, A.C.; al domicilio de A-01; a las instalaciones de las oficinas de la supervisión de escuelas donde sucedieron los hechos, así como al lugar en que se encontraron los cuerpos sin vida de V-01 y V-02.
- F. Oficio número PGJE/FEPDH/682/2009, de 4 de marzo de 2009, mediante el cual, el Fiscal Especializado para la protección de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, informa a esta Comisión Nacional que en esa Procuraduría no se encontró registro de alguna averiguación previa en contra de V-01 y V-02.
- G. Oficio número 116 de 4 de marzo de 2009, mediante el cual el Fiscal para la Investigación de Delitos Graves de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, adjunta copias certificadas de la averiguación previa FEIDG/003/2009, de la que destacan, las siguientes actuaciones:
 1. Acuerdo de inicio de acta ministerial número ALLEN/SC/03/AM/015/2009, de 13 de febrero de 2009, suscrito por PGJ-1, agente del Ministerio Público del fuero común de la ciudad de Ayutla de los Libres, distrito judicial de Allende, Guerrero, a petición de A-01, así como su comparecencia, en la misma fecha, ante la autoridad ministerial en cuestión.
 2. Escrito de 14 de febrero de 2009, firmado por A-01, por el que promueve recurso de exhibición de persona.
 3. Acuerdo de inicio de averiguación previa FEIDG/003/2009, de 18 de febrero de 2009, emitido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía especializada para la investigación de delitos graves, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

4. Oficio PIN 0080/2009, de 20 de febrero de 2009, mediante el cual, agentes de la policía ministerial del estado de Guerrero rinden informe al agente del Ministerio Público del distrito judicial de Allende.

5. Inspección ministerial, de 20 de febrero de 2009, realizada en el lugar del hallazgo de cadáveres, ropas, lesiones y media filiación, así como fe ministerial de ropas, objetos y proyectil de plomo, de 21 de febrero de 2009, efectuada por el agente del Ministerio Público del fuero común del distrito judicial de Allende, Guerrero.

H. Dictamen médico forense, de 15 de mayo de 2009, emitido por personal pericial de esta Comisión Nacional, relativo al análisis de los dictámenes del caso, practicados por personal pericial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, con la finalidad de determinar respecto de los elementos técnico-científicos fundamentales de la materia, así como de establecer la mecánica de las lesiones que presentaron los fallecidos V-01 y V-02, y establecer la verdad histórica de los hechos.

I. Oficio número 1618/2009, de 5 de junio de 2009, mediante el cual, el Fiscal Especializado para la protección de derechos humanos, informa a esta Comisión Nacional que la averiguación previa FEIDG/003/2009, por el delito de homicidio en agravio de V-01 y V-02, se remitió a la Procuraduría General de la República, en atención a la facultad de atracción ejercitada por esa institución.

J. Acta circunstanciada, de 7 de julio de 2009, a través de la cual personal de esta Comisión Nacional hace constar la consulta efectuada a la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/049/2009, en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República.

K. Oficio PGJE/FEPDH/2324/2009, recibido el 2 de septiembre de 2009, a través del cual el Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, remite diversa información relacionada con el caso, en atención al requerimiento formulado por esta Comisión Nacional de 11 de agosto del año en curso.

L. Acta de 11 de septiembre de 2009, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en que se hace constar gestión con personal de la Procuraduría General de la República, a fin de obtener mayor información relativa al estado procedimental de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/DF/049/2009.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 13 de febrero de 2009, aproximadamente a las 13:15 horas, V-01 y V-02 se encontraban en un evento público, en la explanada de la escuela secundaria *Plan de Ayutla*, de la Secretaría de Educación Pública del estado de Guerrero, en la ciudad de Ayutla de los Libres, distrito judicial de Allende, Guerrero, cuando fueron detenidos por tres sujetos quienes, sin identificarse, ingresaron al lugar para llevarlos con rumbo desconocido.

Como consecuencia de lo anterior, el agente del Ministerio Público del fuero común, en la citada localidad, el mismo día 13 de febrero de 2009, por denuncia de hechos, inició un acta ministerial que quedó registrada con el número ALLEN/SC/03/AM/015/2009, por la probable comisión de delitos, cometidos en perjuicio de V-01 y V-02, investigación que el 18 de febrero de 2009 fue elevada a averiguación previa con número FEIDG/003/2009, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por los delitos de desaparición de personas.

El 20 de febrero de 2009, el agente del Ministerio Público del fuero común del distrito judicial de Allende, Guerrero, dio inicio a la averiguación previa ALLEN/SC/01/042/2009, con motivo de la denuncia de hechos presentada por agentes de la policía ministerial del estado de Guerrero, relacionada con el hallazgo de los cuerpos de los agraviados occisos, sepultados en el paraje solitario de la comunidad de San Francisco, municipio de Tecoanapa, Guerrero; indagatoria que el 26 de febrero de 2009 se remitió al Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos Graves de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, para ser agregada a las actuaciones de la diversa indagatoria FEIDG/003/2009 que, a su vez, el 29 de mayo del mismo año, se remitió al Director de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, habida cuenta que esa institución ejerció la facultad de atracción del caso.

Dada la facultad de atracción que efectuó la Procuraduría General de la República, respecto de la averiguación previa FEIDG/003/2009, ésta se radicó en la dirección general de control de averiguaciones previas y actualmente se encuentra en integración y perfeccionamiento con el número AP/PGR/DGCAP/DF/049/2009.

IV. OBSERVACIONES

Por principio, conviene señalar que el *Ombudsman* Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes; por el contrario, hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigar los ilícitos que se cometan en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se impongan las sanciones correspondientes.

Las observaciones señaladas en este documento, se establecen con pleno respeto a las facultades conferidas a la autoridad ministerial y sin que se pretenda interferir en la función de investigación de los delitos o en la persecución de los probables responsables, potestad exclusiva del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto en los artículos 21, párrafos primero y segundo, y 102, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A. Precisado lo anterior, del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/4/2009/775/Q, se advierte que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, al iniciar el acta ministerial ALLEN/SC/03/AM/015/2009, e integrar las averiguaciones previas ALLEN/SC/01/042/2009 y FEIDG/003/2009, violaron en perjuicio de los agraviados occisos, V-01 y V-02, así como de sus familiares, los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la procuración de justicia, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 20, apartado B; 21, párrafo primero y 102, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a las siguientes consideraciones:

El 13 de febrero de 2009, fueron privados de su libertad por personas no identificadas, V-01 y V-02, dirigentes de la asociación Organización para el Desarrollo de los Pueblos Mixtecos Méphaa, y el 20 del citado mes y año, se localizaron sus cuerpos, sepultados en la localidad de San Francisco, municipio de Tecoanapa, Guerrero.

El mismo 13 de febrero de 2009, A-01 denunció los hechos ante el agente del Ministerio Público del fuero común, de Ayutla de los Libres, distrito judicial de Allende, Guerrero, quien inició el acta ministerial ALLEN/SC/03/AM/015/2009, la cual, mediante acuerdo de 18 de febrero de 2009 se elevó a averiguación previa con número FEIDG/003/2009, radicada por el agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la fiscalía especializada para la investigación de delitos graves, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, por el delito de desaparición de persona, en contra de quien resultara responsable.

Por otra parte, el 20 de febrero de 2009, con motivo del informe que rindieran elementos de la policía ministerial del estado de Guerrero, respecto de una llamada telefónica anónima que denunció la localización de los cuerpos sin vida de dos personas, quienes posteriormente se identificaron como los de V-01 y V-02, el mismo agente del Ministerio Público en el distrito judicial de Allende, Guerrero, dio inicio a la averiguación previa ALLEN/SC/01/042/2009, indagatoria que, mediante acuerdo de 26 de febrero de 2009, se ordenó remitir a la fiscalía especializada para la investigación de delitos graves, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, a efecto de que se acumulara a la averiguación previa FEIDG/003/2009, la cual, a su vez, el 29 de mayo de 2009, se remitió a la dirección general de control de averiguaciones previas de la Procuraduría General de la República, al haber ejercido ésta la facultad de atracción, indagatoria a la que correspondió el número AP/PGR/DGCAP/DF/049/2009 y actualmente se encuentra en integración.

Pues bien, del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que el 13 de febrero de 2009, a las catorce horas con diez minutos, A-01 se presentó ante el agente del Ministerio Público Investigador del fuero común PGJ-1, de la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, distrito judicial de Allende, con la finalidad de presentar una denuncia de hechos en agravio de V-01 y V-02, privados de su libertad por tres personas armadas no identificadas y en contra de quien resultare responsable, ante lo cual, no obstante que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 54 y 58 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero, el representante social tenía la obligación legal de iniciar la averiguación previa correspondiente, su actuación se limitó a dar inicio a un acta ministerial.

Derivado de esa acta ministerial, el agente del Ministerio Público, PGJ-1, acordó girar oficio al coordinador de zona de la policía ministerial, a efecto de que se avocara a la investigación de los hechos y practicara las diligencias necesarias hasta lograr el total esclarecimiento de los hechos, para, en su oportunidad, resolver lo que en derecho procediera, sin embargo, destaca que aún cuando se giró el citado oficio a la policía ministerial, no se realizó diligencia alguna tendente a la localización de los entonces desaparecidos V-01 y V-02.

Lo anterior, no obstante que en términos de lo dispuesto en los numerales antes citados, el agente ministerial tenía la obligación, por una parte, de iniciar la averiguación previa correspondiente y, por otra parte, de realizar todas aquéllas investigaciones conducentes a establecer el paradero de los agraviados ahora occisos, tomar las providencias necesarias para preservar las evidencias del caso, e impedir que se perdieran, alteraran, obstruyeran, sustrajeran o manipularan, de cualquier forma las huellas o vestigios del hecho delictuoso, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal a que hubiere lugar.

De manera que, aún cuando el agente del Ministerio Público contaba con las atribuciones legales necesarias para llevar a cabo una completa y debida investigación de los hechos, en que fueron privados de su libertad los agraviados occisos, no se cuenta con evidencia alguna con la que se acredite que haya practicado u ordenado diligencias tales como la de fe ministerial en el lugar de los hechos, con lo que pudo haberse allegado de medios probatorios y dar la intervención a los peritos que resultara procedente; además, no se cuenta con evidencia con que se acredite que haya girado oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del estado y a las autoridades de seguridad pública municipales circundantes, con la finalidad de que en términos de lo que dispone el artículo 23, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, se le auxiliara en la búsqueda y localización de los agraviados, así como del vehículo involucrado en los hechos, lo que pudo haber llevado a la localización de éstos y los probables responsables y, evitar que fueran privados de la vida como aconteció en el caso.

Por el contrario, de las constancias que integran el acta ministerial ALLEN/SC/03/AM/015/2009, iniciada por el agente del Ministerio Público del fuero común, PGJ-1, de la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, se advierte que durante los cinco días posteriores a su elaboración, esto es, hasta el 18 de febrero de 2009, el fiscal especializado para la investigación

de delitos graves, PGJ-2, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, distrito judicial de Los Bravo, requirió la remisión del acta referida para continuar con las investigaciones, sin haberse practicado diligencia alguna en el sentido antes indicado, a fin de agotar tantas líneas de investigación como fueran necesarias para el conocimiento de la verdad histórica de los hechos.

Además, de las evidencias recabadas se advierte que el agente del Ministerio Público involucrado omitió dictar las medidas necesarias para la protección de las víctimas del delito, V-01 y V-02, así como de sus familiares, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado B, fracciones III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 1 y 58 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero, ya que no se cuenta con documentación alguna con que se acredite que los agraviados hayan recibido la atención médica y psicológica de urgencia; haber procurado su seguridad y auxilio, así como el aseguramiento de personas o cosas relacionadas con los hechos, lo cual probablemente resulta violatorio de los principios constitucionales que rigen en la función pública, relativos a que los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, deberán salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, de la lectura del oficio PIN 0080/2009, de 20 de febrero de 2009, mediante el cual el agente del Ministerio Público de Ayutla de los Libres, Guerrero, PGJ-3, da inicio a la averiguación previa ALLEN/SC/01/0042/2009, con motivo del informe rendido por los agentes de la policía ministerial, PGJ-4 y PGJ-5, se advierte que aproximadamente a las 15:25 horas de esa fecha, se recibió en la agencia del Ministerio Público una llamada telefónica anónima, que denunciaba el hallazgo de lo que parecían los cuerpos de los desaparecidos V-01 y V-02.

Llama la atención que, a ese respecto, no obre en constancias que integran la indagatoria de referencia, que la autoridad ministerial haya realizado u ordenado alguna investigación en relación con esa llamada telefónica anónima, a efecto de identificar la identidad del denunciante y así allegarse de mayores elementos de prueba, conducentes al conocimiento de la verdad histórica de los hechos, agotándose todas las líneas de investigación del caso.

De igual manera, destaca que tanto el agente del Ministerio Público de Ayutla de los Libres, como el de la fiscalía especializada en delitos graves, PGJ-3 y PGJ-6, hayan omitido llamar a declarar al dueño del predio donde se encontraron sepultados, clandestinamente, los cuerpos de V-01 y V-02, no obstante tener conocimiento de su nombre, lo que se corrobora con las evidencias que constan en el expediente respectivo, de las cuales no se advierte que se haya procurado recabar la declaración de esta persona, con la finalidad de que, en su caso, aportara información relativa al hallazgo de las fosas o cualquier otro indicio que permitiera lograr el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, del análisis de la averiguación FEIDG/003/2009, no se advierte que el agente del Ministerio Público en Chilpancingo, Guerrero, PGJ-6 haya dictado todas las medidas y providencias necesarias para impedir, incluso, que se perdieran, alteraran, obstruyeran, sustrajeran o manipularan de cualquier forma, las huellas o vestigios del hecho delictuoso; y, en general, impedir que se dificultara la averiguación, en términos de lo que establece el numeral 58 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero, pues no consta que haya realizado o, en su caso, ordenado un recorrido en los alrededores del lugar del hallazgo de los cuerpos de V-01 y V-02, con la finalidad de localizar algún vestigio con el cual se pudiera establecer alguna línea de investigación que complementara la información y evidencias obtenidas, máxime que en el lugar del hallazgo, el perito criminalista de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, durante la diligencia de rastreo en el citado lugar, encontró un casquillo de proyectil de arma de fuego calibre .38 súper, de lo cual omitió dar fe el agente del Ministerio Público PGJ-3.

Tampoco se advierte del expediente de la averiguación previa ALLEN/SC/01/042/2009, que el agente del Ministerio Público del fuero común, de Ayutla de los Libres, Guerrero, PGJ-

3, haya ordenado el embalaje y correcto manejo de las evidencias recabadas en la diligencia de inspección ocular, del lugar del hallazgo de los cadáveres de los agraviados, de 20 de febrero de 2009, en cuanto a la pala encontrada en ese sitio, lo cual derivó en la imposibilidad para el personal pericial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, de recopilar huellas dactilares o rastros de ADN, con motivo de la manipulación de tal instrumento, por el contrario, se advierte que al localizarlo, no sólo omitió velar porque no se perdieran, alteraran o manipularan las huellas o vestigios que pudieran haberse localizado en éste, sino que el referido agente del Ministerio Público permitió su utilización para remover la arena que cubría ambas fosas, en que se encontraron sepultados los cadáveres de los occisos.

Por otra parte, en la opinión médica de 15 de mayo de 2009, emitida por perito médico forense de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, se concluye que del estudio realizado a los dictámenes de necropsia, de 21 de febrero de 2009, practicados a los cuerpos de los occisos V-01 y V-02, por los peritos PSS-01 y PSS-02, del servicio médico forense, adscritos a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, se pone de manifiesto que PSS-02 demostró impericia al emitir su dictamen, toda vez que, en relación con el cuerpo de V-01, se omitió la descripción y disección de lesiones aledañas, tales como excoriaciones, equimosis o edema, e incluso infiltrado hemático de los tejidos blandos, lo que impidió establecer fehacientemente si aquellas fueron producidas en etapa pre o postmortem; además, en la descripción de las heridas de proyectil de arma de fuego y en la necropsia no se describe si se presentó lesión anatómica alguna con la que se advierta si los agraviados fueron objeto de golpes por cachetadas o cachazos, así como que los infiltrados hemáticos descritos en las regiones frontal, parietal y temporal izquierdas fueron producidos por los proyectiles de arma de fuego que incidieron el cráneo.

Por cuanto hace al dictamen practicado por personal médico forense de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, al cadáver de V-02, el perito especialista de esta Comisión determinó que si bien es cierto que presentaba infiltrados hemáticos en regiones temporal y occipital izquierdas, también lo es que no existió daño alguno en las porciones óseas aledañas a estas, y aún menos en el cerebro, por lo que es dable señalar que esta causa de muerte no fue demostrada, aspecto que implica responsabilidad profesional médica, en su variedad de impericia; que el desconocimiento de la aplicación de la terminología adecuada en la medicina forense por el médico que practicó la necropsia a V-02 queda demostrado, también, al referirse que presentaba traumatismo en tórax y abdomen, sin especificar la lesión a la que se hacía referencia, es decir, la existencia de equimosis, excoriaciones, hematomas, edema, heridas o cualquier otra, ya que el término resulta inespecífico a la presencia de una lesión o golpe.

En suma, en opinión del perito de esta Comisión Nacional, del análisis detallado de los dictámenes de necropsia practicados a los agraviados, se pone en evidencia su deficiencia, en el sentido de que no son descriptivas, ni completas, ni detalladas, lo que se traduce en impericia en su práctica, con la consecuente responsabilidad profesional médica; que, además, no se apega a lo que es el objetivo y función de la prueba pericial, ya que se utiliza terminología médica inapropiada (como es colgajo; que debe ser en una persona viva), incompletas e inespecíficas (traumatismo o golpe de tórax y abdomen), y otras se encuentran ausentes (como lo es los planos de sustentación y trayectos de las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego).

En ese tenor, con base en lo determinado por el perito de esta Comisión Nacional, y toda vez que quienes suscriben los referidos dictámenes de necropsia incurrieron en impericia al no llevar adecuadamente a cabo la práctica de esta diligencia y reportar los hallazgos en forma precisa, para poder llegar a una conclusión definitiva en relación con la causa del fallecimiento de las personas agraviadas, se considera que la actuación de los servidores públicos que intervinieron en los dictámenes rendidos en la averiguación previa ALLEN/SC/

01/042/2009, concretamente los médicos legistas que suscriben los dictámenes de necropsia, incumplieron con lo previsto en los artículos 46, párrafo primero, fracciones I y XXI, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, que prevé la obligación de todo servidor público de conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público encomendado, así como con la máxima diligencia y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio.

En relación con las irregularidades detectadas, la dilación en su actuación y la falta de oportunidad en la práctica de diligencias por parte de la autoridad ministerial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, involucrados en el caso, se advierte incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, en franca violación a los derechos fundamentales a la legalidad, a la seguridad jurídica y debida procuración de justicia, en agravio de los familiares de V-01 y V-02, en su calidad de víctimas u ofendidos de un delito, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo, 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; así como 1° y 3°, de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que prevén el derecho de las víctimas y ofendidos al acceso a los mecanismos de justicia, según lo dispuesto en la legislación nacional.

B. En relación con la actuación de servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, de las evidencias recabadas se advierte que violaron en perjuicio de los agraviados occisos, el derecho humano a la seguridad jurídica, por una insuficiente protección de personas, reconocido en los artículos 17 y 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la prestación indebida del servicio público.

En el mismo sentido, se incumplió con lo señalado en los artículos 6.1. y 9.1., del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, 4.1. y 7.1., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que, en lo general, establecen que toda persona tiene derecho a que se le respete su vida y su seguridad personal; y, de manera particular, las garantías de los defensores civiles contenidas en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Lo anterior, toda vez que conforme a las declaraciones vertidas por A-01, TES-1, TES-2, TES-3, TES-4, TES-5, TES-6, TES-7, TES-8, TES-9, TES-10, TES-11, TES-12, TES-13, TES-14, TES-15, TES-16 y TES-17, se advierte que V-01 y V-02, dirigentes de la asociación denominada "Organización para el Desarrollo de los Pueblos Mixtecos Méphaa", en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con anterioridad a los hechos en que fueron privados de la vida, sufrieron diversos atentados a su integridad física.

En este sentido, de las constancias que obran en el expediente, consistentes en publicaciones periodísticas de la localidad, se advierte que en el referido municipio durante el periodo en que acontecieron los hechos, se presentaba un ambiente de inseguridad e impunidad, respecto de lo cual esta Comisión Nacional no cuenta con evidencia o constancia alguna con la que se acredite que las autoridades de seguridad pública del citado municipio hayan brindado una adecuada protección a la seguridad e integridad física de las personas de la localidad en general, ya que V-01 y V-02, activistas sociales de esa entidad federativa, fueron privados de su libertad en un acto público por personas desconocidas, como se ha precisado con antelación, lo cual deviene contrario a las responsabilidades establecidas a su cargo en los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 46, párrafo primero, fracciones I y

XXI de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Lo anterior cobra especial relevancia dada la trascendencia del municipio como nivel de gobierno, que radica en su evidente cercanía de acción gubernamental con la comunidad, al tener como responsabilidad la conducción del desarrollo local, así como el bienestar de sus habitantes, razón por la cual reviste suma importancia su labor de gobierno, relacionada, principalmente, con la oportuna atención de los reclamos sociales, de tal manera que las decisiones que se adoptan en ese ámbito generan una afectación directa en las personas de la comunidad, lo que necesariamente conlleva la obligación correlativa inherente de quienes se encuentran al frente del gobierno de un municipio.

Cabe señalar, a ese respecto, que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, los días 20, 21 y 23 de febrero de 2009, solicitó la adopción de medidas cautelares al procurador general de justicia y al secretario de seguridad pública y protección civil, ambos del estado de Guerrero, así como al Presidente Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de brindar seguridad policial personal a A-01 y A-02, así como a sus familiares; proteger su integridad física y psíquica, e implementar rondines policiales en sus domicilios y evitar, en lo posible, violaciones a sus derechos humanos de imposible reparación; agilizar la integración de la averiguación previa ALLEN/SC/015/2009 y, al Presidente Municipal, suspender provisionalmente del cargo al director de seguridad pública municipal; situación ante la cual, el 25 de febrero de 2009, las primeras dos autoridades señaladas aceptaron las medidas solicitadas, en tanto que la autoridad municipal omitió dar respuesta a la solicitud, lo cual, en términos del artículo 118 del Reglamento Interno del referido organismo local, implica una negativa y rechazo a la labor de protección y defensa de los derechos humanos y, por consiguiente, se constituyen en causa de responsabilidad.

Este hecho en que incurrieron los servidores públicos del gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con su actitud omisa respecto de la atención del requerimiento de medidas cautelares formulado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, se corrobora con las constancias que integran el expediente de queja número CODDEHUM-V G/041/2009-I, radicado en el organismo local defensor de los derechos humanos, de las que se advierte que mediante oficio número 374/2009, de 20 de febrero de 2009, se solicita al Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, la implementación de medidas cautelares, sin que la autoridad municipal otorgara la atención correspondiente al caso, en franca violación a lo dispuesto en los artículos 46, párrafo primero, fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero.

Lo anterior, máxime si, como en el presente caso, la autoridad municipal finalmente tuvo conocimiento del evento en que fueron privados de su libertad los agraviados occisos, aunado al hecho de que del conjunto de evidencias hemerográficas recabadas, consistentes en la información periodística difundida en diversos medios de comunicación en prensa escrita, correlacionadas con los testimonios rendidos por los agraviados, resulta evidente que en tal localidad se vivía un clima de inseguridad y tensión social por la desaparición y muerte de estas personas, reconocidas como dirigentes sociales de la región.

Ahora bien, es un principio del derecho internacional de los derechos humanos, ampliamente reconocido, reiterado por la costumbre internacional y por decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de que, una vez establecida la responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de reparar el daño ocasionado. En este sentido, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados parte están obligados a reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos a las personas agraviadas, incluidos sus familiares, y el presente caso no debe constituir la excepción.

Asimismo, acorde con el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, se prevé la posibilidad de que las recomendaciones que se formulen a las dependencias públicas deben incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños ocasionados, por lo que se considera procedente que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; así como 1910 y 1915 del Código Civil Federal, se repare el daño ocasionado a los familiares de los occisos agraviados.

En virtud de lo anterior se formulan, respetuosamente, a ustedes, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

PRIMERA. Gire instrucciones, a quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias y de inmediato, se otorgue a los familiares de los agraviados occisos y testigos afectados por los hechos la atención médica y psicológica especializada que requieran, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta recomendación. Realizado lo anterior, se dé puntual cuenta a esta Comisión Nacional.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones, a quien corresponda, a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del procurador general de Justicia del estado de Guerrero, con objeto de que se instruya a los agentes del Ministerio Público de esa entidad federativa para que integren las actas y averiguaciones previas, que se inicien con motivo de hechos como los suscitados en el presente caso, de forma completa, objetiva e imparcial; se lleve a cabo una adecuada preservación de la escena del crimen; se proteja a los testigos y se agoten todas las líneas de investigación a que haya lugar; esto, con la finalidad de llegar al conocimiento de la verdad histórica y jurídica de los hechos y se determinen las responsabilidades a que haya lugar en contra de quien o quienes resulten responsables. Hecho lo anterior, se informe a este organismo nacional.

TERCERA. Se sirva instruir, a quien corresponda, a efecto de que se brinde a los familiares de las víctimas del delito la protección necesaria en su integridad física, así como se les garantice el ejercicio de los derechos que a su favor establece el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de evitar la consumación de actos de difícil o imposible reparación. Hecho lo anterior, se informe a este organismo nacional al respecto.

CUARTA. Se dé vista al titular de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, se determine respecto del inicio de un procedimiento administrativo de investigación, en contra de los servidores públicos involucrados en la integración de las indagatorias referidas en la presente recomendación; lo anterior, con objeto de que en esa instancia se determine respecto de la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, en términos de las observaciones señaladas en esta recomendación. Efectuado lo anterior, se informe a esta Comisión Nacional hasta la resolución definitiva.

QUINTA. Se dé vista al titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, se determine respecto del

inicio de un procedimiento administrativo de investigación, en contra de los servidores públicos involucrados en la práctica y elaboración de los dictámenes de necropsia realizados a los cuerpos de los agraviados occisos; lo anterior, con objeto de que en esa instancia se determine respecto de la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, en términos de las observaciones señaladas en esta recomendación. Efectuado lo anterior, se informe a esta Comisión Nacional hasta la resolución definitiva.

SEXTA. Se sirva girar sus instrucciones, a quien corresponda, a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Secretario de Salud del estado de Guerrero, con objeto de que se instruya a los peritos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de ese estado, para que al realizar los dictámenes periciales que les correspondan, lo hagan de forma completa, objetiva e imparcial, a fin de evitar que incurran en omisiones como las señaladas en la presente recomendación. Hecho lo anterior, se informe puntualmente a esta Comisión Nacional.

A usted, señor presidente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

PRIMERA. Se exhorte al presidente municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones, a quien corresponda, para que se repare, en favor de los beneficiarios de los agraviados occisos, V-01 y V-02, el daño que probablemente se les causó por el fallecimiento de éstos, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de esta recomendación. Hecho lo anterior, se informe a este organismo nacional.

SEGUNDA. Se exhorte al presidente municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a adoptar, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los agraviados occisos, V-01 y V-02, con la finalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como a implementar los mecanismos técnicos, administrativos y legales, tendentes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad medidas de seguridad pública eficaces que garanticen, de igual forma, su integridad y seguridad personales. Realizado lo anterior, se solicita que los resultados obtenidos sean informados a este organismo nacional.

TERCERA. Se sirva girar instrucciones, a quien corresponda, a fin de que se determine respecto del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por los actos y omisiones en que incurrieron, en materia de seguridad pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al presidente municipal constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como al entonces director de Seguridad Pública municipal, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de observaciones de esta recomendación. Efectuado lo anterior, se informe a esta Comisión Nacional hasta la resolución definitiva.

A usted, señor presidente constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero:

PRIMERA. Gire sus instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se repare, en favor de los beneficiarios de los agraviados occisos, V-01 y V-02, el daño que probablemente se les causó por el fallecimiento de éstos, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de esta recomendación. Hecho lo anterior se informe a este organismo nacional.

SEGUNDA. Se sirva instruir, a quien corresponda, a fin de adoptar, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los agravia-

dos occisos, V-01 y V-02, con la finalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como a implementar los mecanismos técnicos, administrativos y legales, tendentes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad, medidas de seguridad pública eficaces que garanticen, de igual forma, su integridad y seguridad personales. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a este organismo nacional.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de formular una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, conforme a sus atribuciones, se apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

EL PRESIDENTE
DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

BIBLIOTECA

GACETA 233 • DICIEMBRE/2009 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ATIENZA, Manuel y Juan Ruiz Manero, *Ilícitos atípicos. Sobre el abuso del derecho, el fraude de ley y la desviación de poder*. 2a. ed. [Madrid], Trotta, [2006], 133 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
345.02 / A882i / 25501
- BAYLOS, Antonio y Juan Terradillos, *Derecho penal del trabajo*. 2a. ed. revisada. [Madrid], Trotta, [1997], 254 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
344.01 / B374d / 25518
- BAYTELMAN A., Andrés y Mauricio Duce J., *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. [México], Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional de Ciencias Penales, [2008], 434 pp. (Sección de Obras de Política y Derecho)
345.03 / B378l / 25520
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan J. y Hernán Hormazábal Malarée, *Nuevo sistema de derecho penal*. [Madrid], Trotta, [2004], 142 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
345.11 / B988n / 25509
- CAPELLA, Juan Ramón, *Elementos de análisis jurídico*. 3a. ed. [Madrid], Trotta, [2004], 161 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / C232e / 25516
- , *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teórica al estudio del derecho y del Estado*. 4a. ed. [Madrid], Trotta, [2006], 236 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / C232f / 25494
- CRUZ VILLALÓN, Pedro, *La Constitución inédita. Estudios ante la constitucionalización de Europa*. [Madrid], Trotta, [2004], 157 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
342.0294 / C918c / 25493
- DESDENTADO BONETE, Aurelio y Berta Valdés de la Vega, *La negociación colectiva en la doctrina del Tribunal Supremo. Una síntesis de jurisprudencia*. [Madrid], Trotta, [1998], 133 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
331.89 / D572n / 25511
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, *La racionalidad de las leyes penales. Práctica y teoría*. [Madrid], Trotta, [2003], 205 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
345.05 / D716r / 25504
- GORDILLO, José Luis, *Nostalgia de otro futuro. La lucha por la paz en la posguerra fría*. [Madrid], Trotta, [2008], 205 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Ciencias Sociales)
341.73 / G622n / 25508
- HABERMAS, Jürgen, *Verdad y justificación. Ensayos filosóficos*. [Madrid], Trotta, [2007], 326 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Filosofía)
100 / H11v / 25496
- HOWE, R. Brian y David Johnson, *Restraining Equality: Human Rights Commissions in Canada*. Toronto, University of Toronto Press, [2000], 193 pp.
323.40971 / H79r / 25519
- JONAS, Hans, *El principio vida. Hacia una biología filosófica*. [Madrid], Trotta, [2000], 334 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Filosofía)
574.01 / J71p / 25495
- Los musulmanes en España. Libertad religiosa e identidad cultural*. [Madrid], Trotta, [2004], 283 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
297 / M992 / 25506
- NIETO, Alejandro y Agustín Gordillo, *Las limitaciones del conocimiento jurídico*. [Madrid], Trotta, [2003], 94 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / N56l / 25505
- No en mi nombre. Guerra y derecho*. [Madrid], Trotta, [2003], 237 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
341.6 / N74 / 25512
- PERAL FERNÁNDEZ, Luis, *Éxodos masivos, supervivencia y mantenimiento de la paz*. [Madrid], Trotta, [2001], 413 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
341.486 / P392e / 25499
- PRIETO SANCHÍS, Luis, *Apuntes de teoría del derecho*. 2a. ed. [Madrid], Trotta, [2007], 331 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / P926a / 25500
- QUESADA, Fernando, *Sendas de democracia. Entre la violencia y la globalización*. [Madrid], Trotta, [2008], 295 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Ciencias Sociales)
321.4 / Q2s / 25517
- La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. [Madrid], Trotta, [2006], 269 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
362.5 / R418 / 25503

- Reproducción asistida: promesas, normas y realidad.* [Madrid], Trotta, [2001], 244 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
573.2 / R436 / 25498
- SASTRE IBARRECHE, Rafael, *El derecho al trabajo.* [Madrid], Trotta, [1996], 279 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
344.01 / S474d / 25497
- SERRA, Francisco, *Historia, política y derecho en Ernst Bloch.* [Madrid], Trotta, [1998], 250 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / S634h / 25507
- Las sombras del sistema constitucional español.* [Madrid], Trotta, [2003], 415 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
342.02946 / S838 / 25502
- SOSA WAGNER, Francisco e Igor Sosa Mayor, *El Estado fragmentado. Modelo austro-húngaro y brote de naciones en España.* [Madrid], Trotta, Fundación Alfonso Martín Escudero, [2006], 220 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
320.1 / S848e / 25515
- SOUSA SANTOS, Boaventura de, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho.* [Madrid], ILSA, Trotta, [2009], 708 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
340.1 / S862s / 25514
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *Democracia y pobreza (Memorias sobre el pauperismo).* [Madrid], Trotta, [2003], 106 pp. (Clásicos de la Cultura)
362.5 / T574d / 25513
- VANDELLI, Luciano, *Trastornos de las instituciones políticas.* [Madrid], Trotta, Fundación Alfonso Martín Escudero, [2007], 187 pp. (Col. Estructuras y Procesos. Serie: Derecho)
342.02958 / V28t / 25510
- **REVISTAS**
- ABIRAFEH, Lina, "De Afganistán a Sudán: de cómo la paz amenaza con marginar a las mujeres", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 33-34.
- ALMEIDA, Luciana Campello R., Luiza Helena Leite y Frans Nederstigt, "Trata de mujeres en Brasil: telenovela versus realidad", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 34-35.
- ALONSO, Cristina, Laura Miranda, Sally Hughes y Lucy Fauveau, "Reducción de la mortalidad materna entre poblaciones repatriadas a lo largo de la frontera Guatemala-México", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 12-14.
- AMAURY FRANCO, Víctor, "Agua, ciudad y derecho", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (72), mayo-agosto, 2009, pp. 229-246.
- ARIAS MARÍN, Alán, "Tesis sobre una aproximación multidisciplinar a los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 35-54.
- BAILLIET, Cecilia M., "Responsabilidades del país de destino", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 28-30.
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime, "Derechos Humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 103-128.
- BENAVIDES, Luis, "La subjetividad jurídica del individuo: una visión desde el derecho internacional", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 145-162.
- BORJA, Jacqueline Q., "Expanding the Role of the Supreme Court in the Protection of Human Rights-the Writ of Amparo. Proceeding of the Forum on the Writ of Amparo Sponsored by the Institute of Human Rights", *Human Rights Agenda*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 12(6), noviembre-diciembre, 2007, pp. 19-23.
- , "Freeing the Press: A Story of Free Press and Media Suppression", *Human Rights Agenda*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 13(1), enero-febrero, 2008, pp. 6-11.
- , "Shifting Blame: Questioning Commitments in Solving Extrajudicial Killings and Enforced Disappearances", *Human Rights Agenda*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 12(4), julio-agosto, 2007, pp. 2-5.
- BRADLEY, Megan, "Los obstáculos en la aplicación del principio rector 29 en Afganistán", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (GP10), diciembre, 2008, pp. 24-25.
- BROKMANN HARO, Carlos, "Antropología y Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 55-76.
- , "Derecho de guerra y alteridad", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 155-196.
- BUSTILLO, Juan Manuel, "El derecho a la salud de los desplazados en Colombia: entre la formalidad y la realidad", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 48-50.

- CÁCERES NIETO, Enrique, "Sobre 'los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual'. (Análisis crítico a un libro de Gregorio Robles)", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, (25), 1995, pp. 111-132.
- CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto, "Los Derechos Humanos y la pena de muerte", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, (25), 1995, pp. 155-164.
- CASTILLA, Karlos, "El Fuero de Guerra mexicano: una jurisdicción extralimitada a la luz de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 197-226.
- CASTILLO LÓPEZ, Juan Antonio y José Guadalupe Zúñiga Alegría, "La Corte, insensible ante la investigación sobre la grave violación de garantías individuales", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (68-69), enero-agosto, 2008, pp. 37-52.
- CHACÓN HERNÁNDEZ, David, "Masacre de 1968. Culto a la impunidad y la persistente violación de los Derechos Humanos", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (70), septiembre-diciembre, 2008, pp. 395-410.
- DANZIGER, Richard, "¿Dónde están las víctimas de la trata?", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 10-12.
- DENG, Luka Biong, "¿También será irrespectado el Acuerdo Integral de Paz?", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 13-14.
- DROEGE, Cordula, "Progresos en la protección jurídica de los desplazados internos", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (GP10), diciembre, 2008, pp. 8-9.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos H., "Un acercamiento a los derechos indígenas en América Latina en el siglo XXI", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (68-69), enero-agosto, 2008, pp. 21-36.
- ELIA, Lona, "La lucha contra la violencia por motivos de género en el sur de Sudán", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 39.
- FINCH, Brian K., Diem Phouong Do, Reanne Frank y Teresa Seeman, "Could 'Acculturation' Effects Be Explained by Latent Health Disadvantages Among Mexican immigrants?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 43(3), otoño, 2009, pp. 471-495.
- FLOOR, Malika, "Papel del ACNUR en el combate de la trata de humanos en Europa", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 23-24.
- FORT CHÁVEZ, Lilibian, "Defensa y prevención de violaciones a los Derechos Humanos", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (68-69), enero-agosto, 2008, pp. 133-142.
- , "El aborto y los Derechos Humanos", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (72), mayo-agosto, 2009, pp. 247-264.
- GARCÍA RICCI, Diego, "El derecho a la privacidad en las redes sociales en internet", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 183-200.
- GEMUND, Hanno van, "De Somalia a Yemen: grandes peligros, pocas oportunidades", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 67-69.
- GEOFFROY, Agnès de, "Desplazados internos y planificación urbana en Jartum", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 30-31.
- GOZDZIAK, Elzbieta, Micah Bump, Julianne Duncan, Margaret MacDonnell y Mindy B. Loiselle, "Niños tratados: trauma y resiliencia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 14-15.
- HERNÁNDEZ GARCÍA, Karina A., "Nociones básicas sobre multiculturalismo y sus interacciones con los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 129-154.
- HORNER, Simon, "Enfoques de la Comisión Europea sobre las crisis olvidadas", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 56-57.
- HOROWITZ, Irving Louis, "Stages in the Evolution of Holocaust Studies: From the Nuremberg Trials to the Present", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 10(4), noviembre, 2009, pp. 493-504.
- "Informe de actividades 2007-2008", *Gaceta Tlaxcala*. Tlaxcala, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, (19), agosto, 2008, pp. 14-138.
- ISLAS COLÍN, Alfredo, "La ponderación entre el derecho a la vida y la libertad de la mujer", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 81-128.
- KLOT, Jennifer y Pam DeLargy, "Violencia sexual y transmisión del VIH/SIDA", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante,

- Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 23-24.
- KOLSTAD, Ivar, "Human Rights and Assigned Duties: Implications for Corporations", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 10(4), noviembre, 2009, pp. 569-582.
- LE RUTTE, Mathijs, "La realidad del retorno: desplazados internos en Darfur", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 28-29.
- LECKIE, Scott, "Nuevos derechos para la restitución de vivienda, tierra y propiedad", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 52-53.
- LUGO GARFIAS, María Elena, "Los derechos económicos, sociales y culturales como Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 129-144.
- , "Los principios generales del derecho y los principios jurídicos aplicables a las personas detenidas y en prisión", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 13-46.
- MANCINI BECK, Kim, "Proyectos formativos para reforzar la protección de los derechos de los desplazados", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (GP10), diciembre, 2008, pp. 36-38.
- MARTIN, Susan, "Trata interna", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 12-13.
- MATTHEWS, Julia y Sheri Ritsema, "Atención a las necesidades de salud reproductiva de jóvenes afectados por un conflicto", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 6-8.
- MCCAULEY, Una, "Los niños perdidos en Sudán del Sur", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 35-37.
- MILES, William F. S., "Indigenization of the Holocaust and the Tehran Holocaust Conference: Iranian Aberration or Third World Trend?", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 10(4), noviembre, 2009, pp. 505-519.
- MORALES, Cesáreo, "El 'como sí' de la cuestión", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 13-33.
- NERIA, Leticia, "Derecho a la información, la prensa mexicana contemporánea y el movimiento estudiantil de 1968", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (66), mayo-agosto, 2007, pp. 207-220.
- NETTEL DÍAZ, Ana Laura, "Igualdad y discriminación: reflexiones sobre la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (67), septiembre-diciembre, 2007, pp. 431-440.
- NÚÑEZ PALACIOS, Susana, "Análisis de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La ratificación de México", *Alegatos*. México, UAM-Azcapotzalco, Departamento de Derecho, (68-69), enero-agosto, 2008, pp. 53-70.
- NWOGU, Victoria Ljeoma, "Nigeria: trata de seres humanos y migración", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 32-33.
- ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto Gerardo, "El derecho de los indios americanos en la historia de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 77-101.
- PACHECO SÁNCHEZ, Carlos Iván y Carolina Enríquez, "Derechos de salud sexual y reproductiva de los desplazados internos colombianos", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 25-26.
- PATRICK, Erin, "Violencia sexual y recolección de leña en Darfur", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 40-41.
- PATTANAİK, Bandana, "Percepciones, respuestas y desafíos en el sur de Asia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 17-19.
- PINEL, Arletty y Lydiah Kemunto Bosire, "Fístula traumática: la lucha por recibir una indemnización", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 18-19.
- "Recomendaciones", *Gaceta*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (6), enero, 2007-enero, 2008, pp. 9-350.
- "Recomendaciones", *Gaceta*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (7), enero, 2008-enero, 2009, pp. 15-370.
- ROBLEDO RAMÍREZ, Jorge, "Derecho penal y Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 163-181.
- RUMBLE, Lauren y Swati B. Mehta, "La atención a los niños nacidos de la explotación y los abusos sexuales", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Univer-

- sidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 20-21.
- SCHULMAN, Alex, "Stockholm Syndrome: Radical Islam and the European Response", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 10(4), noviembre, 2009, pp. 469-492.
- SEOL, Dong-Hoon y John D. Skrentny, "Why is There So Little Migrant Settlement in East Asia?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 43(3), otoño, 2009, pp. 578-620.
- SPIEGEL, Paul B. y Alia Nankoe, "ACNUR, VIH/SIDA y refugiados: lecciones aprendidas", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 19-21.
- STIANSEN, Endre, "Perspectivas del AIP", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, pp. 20-21.
- TELLO MORENO, Luisa Fernanda, "De la esclavitud a la trata de personas", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (11), 2009, pp. 47-79.
- _____, "Los nuevos Derechos Humanos: el derecho al agua y al saneamiento", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (12), 2009, pp. 201-225.
- TERCIER HOLST-RONESS, Florence, "La violencia derivada de conflictos armados contra las niñas en África", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 26-27.
- THOMAS, Katie, "Violencia sexual: arma de guerra", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (27), mayo, 2007, pp. 15-16.
- TOBIN, Theresa W., "Using Rights to Counter 'Gender-Specific' Wrongs", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 10(4), noviembre, 2009, pp. 521-530.
- VALLE, Hernán del, "Más allá de la burqa: atención a las causas de la mortalidad materna en Afganistán", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 9-11.
- VAN ESVELD, Bill y Kirsten Young, "Atendiendo la violencia sexual basada en género", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (24), abril, 2006, p. 43.
- WAHAB, Johaira C., "An Overview of Transitional Justice and Human Rights: The Value of Not Leaving Yesterday Behind", *Human Rights Agenda*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 12(5), septiembre-octubre, 2007, pp. 9-12.
- WARD, Jeanne y Jessica Brewer, "Violencia basada en género en situaciones afectadas por conflictos: revisión general de un proyecto multinacional de investigación", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (19-20), agosto, 2004, pp. 22-24.
- WILLEMSEN, Eline, "Retorno seguro para las víctimas de la trata", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (25), agosto, 2006, pp. 30-31.

■ DISCOS COMPACTOS

- A sangre fría*. México, Universal Studios, 2006. 1 DVD (89 min.). Color. Producida en 2005. En español. Drama.
CD / PC / 145 / 25470
- Buscando a Nemo*. México, WDC México, [s. a.]. 1 DVD (110 min.). Color. Producida en 2003 (animada). En español. Animación. Aventura. Comedia.
CD / PC / 137 / 25462
- Camille Claudel*. Santa Mónica, MGM Home Entertainment Inc, 2001. 1 DVD (159 min.). Color. Producida en 1988, Subtitulada en español, Comedia.
CD / PC / 138 / 25463
- Carandiru*. México, Sony Pictures Home Entertainment Inc, 2008. 1 DVD (145 min.). Color. Producida en 2003. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 150 / 25476
- El acorazado Potemkin*. México, Eurolatinoamericana, 2005. 1 DVD (70 min.). Blanco y negro. Producida en 1925. Subtitulada en español. Histórica.
CD / PC / 156 / 25482
- El color púrpura*. México, Warner Home Video, 1998. 1 DVD (154 min.). Color. Producida en 1985. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 131 / 25456
- El diario de Ana Frank*. México, Twentieth Century Fox Home Entertainment, Inc, 2005. 1 DVD (171 min.). Color. Producida en 1959. Subtitulada en español. Drama. Histórica.
CD / PC / 155 / 25481
- El informe pelícano*. México, Warner Home Video, 1999. 1 DVD (141 min.). Color. Producida en 1993. En español. Suspenso.
CD / PC / 139 / 25464
- El jardinero fiel*. México, Universal Studios, 2006. 1 DVD (129 min.). Color. Producida en 2005. En español. Drama.
CD / PC / 132 / 25457
- El llanto de la mariposa*. México, Distrimax, 2009. 1 DVD (112 min.). Color. Producida en 2007. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 148 / 25474
- El niño con el pijama de rayas*. México, Buena Vista Home Entertainment, Inc, [s. a.]. 1 DVD (90 min.). Color. Producida en 2008. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 154 / 25480

- El perfume. Historia de un asesino.* México, Distrimax, 2007. 1 DVD (148 min.). Color. Producida en 2006. En español. Drama.
CD / PC / 149 / 25475
- En el nombre de Dios.* México, Quality Films, [s. a.]. 1 DVD (113 min.). Color. Producida en 2002. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 142 / 25467
- En el nombre del padre.* México, Universal Studios, 2004. 1 DVD (133 min.). Color. Producida en 1993. Subtitulada en español. Política.
CD / PC / 159 / 25485
- Enemigo mío.* México, Twentieth Century Fox Film Corporation, 2005. 1 DVD (108 min.). Color. Producida en 1985. En español. Drama.
CD / PC / 161 / 25487
- Expreso de medianoche.* México, Columbia TriStar Home Entertainment, 2003. 1 DVD (116 min.). Color. Producida en 1978. En español. Drama.
CD / PC / 166 / 25492
- Gerónimo. Una leyenda americana.* México, Sony Pictures Home Entertainment Inc, 2008. 1 DVD (115 min.). Color. Producida en 1993. En español. Aventura.
CD / PC / 157 / 25483
- Hotel Rwanda. La matanza.* México, Distrimax, 2005. 1 DVD (122 min.). Color. Producida en 2004. En español. Drama.
CD / PC / 143 / 25468
- Kandahar.* México, Quality Films, [s. a.]. 1 DVD (85 min.). Color. Producida en 2001. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 165 / 25491
- Kramer contra Kramer.* México, Sony Pictures Home Entertainment Inc, 2008. 1 DVD (105 min.). Color. Producida en 1979. En español. Drama.
CD / PC / 160 / 25486
- Kung Fu Panda.* México, Dream Works Animation, 2008. 1 DVD (92 min.). Color. Producida en 2008 (animada). En español. Animación. Aventura. Comedia.
CD / PC / 136 / 25461
- La familia del futuro.* México, WDC México, [s. a.]. 1 DVD (91 min.). Color. Producida en 2007 (animada). En español. Ciencia ficción. Comedia. Animación.
CD / PC / 135 / 25460
- La fuerza de uno.* México, Warner Home Video, 1999. 1 DVD (127 min.). Color. Producida en 1992. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 162 / 25488
- La lista de Schindler.* México, Universal Studios, 2005. 1 DVD (196 min.). Color. Producida en 1993. En español. Drama. Bélica. Biográfica. Histórica.
CD / PC / 130 / 25455
- La misión.* México, Zima Entertainment, [s. a.]. 1 DVD (125 min.). Color. Producida en 1986. En español. Drama. Histórica.
CD / PC / 152 / 25478
- La muerte y la doncella.* México, Zima Entertainment, [s. a.]. 1 DVD (103 min.). Color. Producida en 1994. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 147 / 25472
- La pasión de Cristo.* México, Twentieth Century Fox Home Entertainment, 2004. 1 DVD (126 min.). Color. Producida en 2004, En español, Drama, religión.
CD / PC / 146 / 25471
- La terminal.* México, Dream Works LLC, 2006. 1 DVD (128 min.). Color. Producida en 2004. En español. Comedia. Drama.
CD / PC / 164 / 25490
- La vida de los otros.* México, Zima Entertainment, [s. a.]. 1 DVD (137 min.). Color. Producida en 2006. En español. Drama.
CD / PC / 74 / 25521
- La vida es bella.* México, Buena Vista Home Entertainment, Inc, [s. a.]. 1 DVD (116 min.). Color. Producida en 1998. En español. Drama. Comedia.
CD / PC / 153 / 25479
- María llena eres de gracia.* México, Distrimax, 2005. 1 DVD (101 min.). Color. Producida en 2004. En español. Drama.
CD / PC / 140 / 25465
- 1492 la conquista del paraíso.* México, Quality Films, 2009. 1 DVD (145 min.). Color. Producida en 1992. Subtitulada en español. Aventura. Histórica. biográfica.
CD / PC / 158 / 25484
- Milk. Un hombre, una revolución, una esperanza.* México, Universal Studios, 2009. 1 DVD (128 min.). Color. Producida en 2008. En español. Drama.
CD / PC / 163 / 25489
- Mulán.* México, WDC México, [s. a.]. 1 DVD (84 min.). Color. Producida en 1998 (animada). En español. Aventura. Fantasía. Musical. Animación.
CD / PC / 133 / 25458
- No matarás.* México, Zima Entertainment, [s. a.]. 1 DVD (84 min.). Color. Producida en 1988. Subtitulada en español. Drama.
CD / PC / 144 / 25469
- North country.* México, Warner Bros. Entertainment Inc, 2006. 1 DVD (126 min.). Color. Producida en 2005. En inglés. Drama.
CD / PC / 141 / 25466
- Soldados de Salamina.* México, Zima Entertainment, [s. a.]. 1 DVD (112 min.). Color. Producida en 2002. En español. Drama.
CD / PC / 151 / 25477
- Tierra de osos.* México, WDC México, [s. a.]. 1 DVD (85 min.). Color. Producida en 2003 (animada). En español. Drama. Animación.
CD / PC / 134 / 25459

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Consejo Consultivo

Miguel Carbonell Sánchez

Miriam Cárdenas Cantú

Rafael Estrada Michel

Héctor Fix-Zamudio

Juliana González Valenzuela

María Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Fernando Serrano Migallón

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Luciano Silva Ramírez

Tercer Visitador General

Daniel Romero Mejía

Cuarta Visitadora General

Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo

Luis Ortiz Monasterio

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oficial Mayor

Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz

Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

María del Refugio González Domínguez